



Manual de **Servicios Portuarios**
para la **Operación** del **Terminal**
Multipropósito del Puerto de
Guayaquil

www.cgsa.com.ec



Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
Introducción	3
Capítulo 1: Glosario de Términos y Definiciones	4
Capítulo 2: Identificación de Servicios Básicos	20
Capítulo 3: Disposiciones Generales	22
Capítulo 4: Descripción de Servicios Básicos	61
Capítulo 5: Descripción de Servicios Especiales	69
Capítulo 6: Facilidades para el Manejo de Vacíos	77
Capítulo 7: Programación de los Servicios	79
Capítulo 8: Tarifas por Servicios	80
Capítulo 9: Horarios de Atención	81
Capítulo 10	82
Anexos	84
Historial de Versiones	85

Introducción

El presente Manual de Servicios de Contecon Guayaquil S.A. (en adelante, “CGSA”) surge con base a las previsiones del contrato de concesión de servicio público portuario en las terminales de contenedores y multipropósito del Puerto Libertador Simón Bolívar de Guayaquil (TCM) celebrado con la Autoridad Portuaria de Guayaquil, el 31 de mayo del 2007, en la cual CGSA se compromete a prestar los servicios portuarios que venían siendo brindados en estas Terminales por los diversos permisionarios portuarios y empresas de servicios complementarios.

El presente documento será de conocimiento público y establecerá los procedimientos según los cuales los Clientes podrán acceder a los servicios que se presten en el Terminal Portuario.

Este manual está orientado a otorgar mayor información a los Clientes y usuarios del Puerto Libertador Simón Bolívar de Guayaquil, asegurar el uso eficiente de la infraestructura y un desarrollo armónico y sustentable durante el tiempo concesionado. Este manual también proporciona los términos y condiciones generales de contratación de los servicios prestados a los Clientes y a los usuarios del Puerto Libertador Simón Bolívar de Guayaquil.

El documento indica los procedimientos a ser aplicados por CGSA sin perjuicio de las atribuciones legales, reglamentos y demás disposiciones normativas expedidas por autoridad competente tales como la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG) y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (Autoridad Aduanera) y de los demás órganos de la Administración del Estado, pudiendo ser modificado en todo momento, a efectos de tener en cuenta la evolución de las necesidades en el margen del futuro desarrollo.

CGSA y los Clientes respetarán los procedimientos que se establezcan en este documento sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente.

Capítulo 1: Glosario de Términos y Definiciones

1. En este manual, salvo que del contexto se requiera otra cosa, las siguientes palabras y expresiones tendrán el siguiente significado:
 - **Agente de Aduana:** Es la persona natural o jurídica cuya licencia le faculta a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías. El agente de aduana tendrá el carácter de fedatario y auxiliar de la función pública en cuanto que la Aduana tendrá por cierto que los datos que consignan en las declaraciones aduaneras que formulen, guardan conformidad con la información y documentos que legalmente le deben servir de base para la Declaración Aduanera.
 - **Agente Naviero:** Es la persona natural o jurídica que representa al armador en las gestiones de carácter administrativo, comercial y operacional, así como en todos los trámites relacionados con el arribo y estadía del buque, aceptando en nombre del armador, los derechos y obligaciones que a este le corresponden en dichas gestiones.
 - **AISV:** Autorización de ingreso /salida de vehículos. Documento de autorización de ingreso de carga de exportación.
 - **Almacenamiento o Almacenaje:** Significa el servicio que incluye la permanencia y custodia hacia el interior de las Terminales de las cargas o mercancías bien en los patios, bodegas así como en cualquier otro recinto o instalación.
 - **Almacenaje de carga general no contenedorizada en bodegas especiales:** Se entenderá por tal al almacenamiento de carga no contenedorizada en bodegas especiales, destinadas a carga refrigerada o mercadería peligrosa.
 - **Almacenaje de carga general no contenedorizada en bodegas:** Se entenderá por tal al almacenamiento de carga no contenerizada en bodegas.
 - **Almacenaje de carga general no contenedorizada en patios:** Se entenderá por tal al almacenamiento de carga no contenedorizada en patios.
 - **Almacenaje de caja de banano en Bodega Fría:** se entenderá por tal al almacenamiento de caja de banano en bodegas refrigeradas a temperatura controlada. Este servicio incluye la mano de obra para la paletización con los materiales necesarios.

- **Almacenaje de caja de banano paletizada en Bodega Fría:** se entenderá por tal a la recepción y almacenamiento de caja de banano paletizada en bodegas refrigeradas a temperatura controlada.
- **Almacenaje de contenedor:** Se entenderá como tal al almacenamiento de la unidad de carga Contenedor.
- **Amarre:** Significará la operación consistente en asegurar una Nave a los muelles de las Terminales mediante espías, tiras, líneas, cadenas, cabos o cables, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la provisión de tales servicios.
- **Armador:** Es la persona natural o jurídica que, como transportador propietario o no de la embarcación, ejerce la navegación de un buque por cuenta y riesgo propio.
- **Autoridad Aduanera:** es el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que, para el efecto será la máxima autoridad en materia aduanera en este país, o la entidad que legalmente la sustituya en sus funciones.
- **Autoridad Gubernamental:** Se entenderá por tal a cualquier organismo o autoridad que forme parte de la administración pública central o institucional de la función ejecutiva.
- **Autoridad Portuaria de Guayaquil o APG:** Es la entidad portuaria de derecho público, personería jurídica patrimonio y fondos propios, titular del puerto y de las instalaciones concesionadas y entregadas en concesión. Es la entidad Concedente y ejercerá el control de la Concesión en los términos del Contrato de Concesión.
- **Autoridad Portuaria Nacional:** Se considera como tal a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, organismo estatal dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte Terrestre y Puertos. Indistintamente, también se hará referencia a este organismo como APN.
- **Baple (EDI):** Documento electrónico en el que se indica la ubicación, categoría, tipo y la posición de los contenedores dentro de la Nave.
- **Bodega fría:** Espacio de almacenamiento de temperatura controlada (congelado y/o fresco) ubicada en las instalaciones de las Terminales.

- **Buque de Carga de Proyecto:** será aquel buque en el cual se deba operar (cargar, descargar, estibar, reestibar y/o trincar) uno o más bultos definidos como Carga de Proyecto.
- **Buque de Línea:** es aquel que navega bajo un itinerario determinado y cíclico de escalas operado por una Agencia Naviera y que mantiene un servicio regular frecuente desde o hacia las Terminales(CGSA); se considerará también bajo esta denominación a una nave que esa misma Agencia Naviera la coloque como reemplazo de la titular para cubrir su itinerario por cualquier motivo justificado.
- **Buque o Nave:** Embarcación autopropulsada o no, dedicada al transporte de carga y/o personas, incluyendo todo su equipo de amarre requerido para asegurar los Contenedores o la Carga y/o cualquier embarcación que sea propiedad, charteada, operada o alquilada por el Cliente siendo servida por CGSA. Todas las referencias en este manual a buque o buques, nave o naves, incluirán, sin excepción, a su dueño, armador, charteador y/o agente.
- **Capitán de Puerto (Capitanía de Puerto):** Es la Autoridad Marítima del Puerto, cuyas funciones están determinadas en la ley.
- **Carbono neutral:** Se refiere al estado en el que las emisiones netas de gases efecto invernadero expedidas en al ambiente equivalen a cero.
- **Certificación carbono neutro:** Certificado emitido por el ente acreditador donde se ratifica el compromiso de Contecon Guayaquil S.A., sobre el manejo eficiente de las emisiones de efecto invernadero compensándolo con la generación de oxígeno a partir de reservas naturales.
- **Carga a Granel Líquida:** Consiste en la carga que se transporta en estado líquido, sin envases, en tanques del buque y en demás lugares.
- **Carga a Granel Sólida:** Es la carga no movilizada en sacos, cajas u otra clase de embalaje, cargada sin marca ni cuenta alguna, como son: granos, semillas, minerales y otros.
- **Carga Consolidada:** Significa el agrupamiento de mercancías pertenecientes a varios consignatarios, reunidas para ser transportadas de un puerto, aeropuerto o terminal terrestre con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal terrestre, en contenedores o

similares, siempre y cuando se encuentre amparadas por un mismo documento de transporte.

- **Carga de Proyecto:** Consiste en la carga cuyo peso individual supere las 30 toneladas métricas o de dimensiones que sobrepasan las medidas de un contenedor ISO de 20, 40 o 45 pies. También se considerará Carga de Proyecto aquellas mercancías que por su valor o riesgo impliquen la adopción de métodos y recaudos especiales para la carga, descarga, manipuleo y almacenaje.
- **Carga General Convencional:** es aquella que se presenta en estado sólido y que, estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso no han de superar los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad) lo cual permite un tratamiento como carga convencional con el equipo y la estructura básica del Puerto.
- **Carga General no Convencional:** es aquella que se presenta en estado sólido y que, estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superan los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad) lo cual no permite un tratamiento como carga convencional con el equipo y la estructura básica del Puerto.
- **Carga Suelta (Desconsolidada):** Significan los bienes individuales que por su tamaño o naturaleza no son transportados en unidades de carga y que se manipulan y embarcan como unidades separadas, o que, como consecuencia de una desconsolidación, adquieren este estado.
- **Carga Susceptible a servicio de Pesaje:** Carga de importación, exportación y transbordos que las autoridades competentes o los clientes solicitan que deben recibir el servicio de pesaje durante su ingreso, permanencia y/o salida de las instalaciones portuarias.
- **Carga:** significa mercancías de cualquier tipo, tamaño o peso/medida, transportadas o a transportar en un Contenedor, o en un Contenedor fuera de calibre (*out of gauge*) e incluye cualquier carga no contenerizada transportada en una Nave.
- **Cargar:** significará tomar la carga o contenedor desde su lugar de Almacenamiento, trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

- **CAS:** Carta de Autorización de Salida, la cual es emitida de manera electrónica o física por la línea/agencia naviera para que el/los contenedores puedan ser entregados al consignatario.
- **Certificación VGM:** Es el documento exigido por la Organización Marítima Internacional (IMO), al amparo de una enmienda al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS), que requiere que la masa bruta de un contenedor lleno sea verificada antes de que el contenedor sea cargado en el barco. La exigencia de este documento es normada por la SPTM, actualmente a través de la resolución MTOP-SPTM-2016-088-R del 16 de junio del 2016.
- **CGSA:** Significa CONTECON GUAYAQUIL S. A., concesionario del Puerto de Guayaquil.
- **CGSApp:** Aplicación móvil y de escritorio en la que los usuarios podrán visualizar eventos de su carga, acceder a información y novedades de CGSAL.
- **CISE:** Significa Centro Integrado de Servicios al Exportador.
- **Cliente:** Es la persona natural o jurídica que por efecto de su actividad y por disposición de las leyes y normas vigentes, requiere, recibe o se beneficia de la prestación o utilizan los Servicios Básicos o Servicios Especiales delegados al Concesionario por APG, durante el plazo del Contrato y en los términos previstos en éste.
- **Concesión:** Es la modalidad de delegación concedida por APG a CGSA en virtud de contrato celebrado el 31 de mayo de 2007 que tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2046.
- **Consignatario:** Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte.
- **Consulta de imágenes de contenedores (Damage Control):** Sistema informático de CGSA, que permite a los Clientes consultar las imágenes de la estructura física exterior del Contenedor, las cuales son captadas al momento de la descarga del Contenedor. Esta herramienta tecnológica está disponible para los Clientes en la Terminal Virtual de CGSA.
- **Contenedor:** Significa cualquier recipiente full, parcialmente cargado o vacío de 20', 40', 45' de largo, 8' de ancho y 8'6"/9'6" de altura, fabricado de acuerdo con la normativa ISO (International Organization for Standardization), con recomendaciones de izaje ISO,

consistente con los requerimientos de seguridad de CSC (Convention for Safe Containers) y que puede ser manipulado por un spreader de contenedores.

- **Cross Docking:** Descargar mercancía desde un camión o vehículo entrante para cargarla en un vehículo o camión al muelle.
- **Custodia:**
 - a) con respecto a los contenedores de importación (cargados o vacíos) o carga no contenerizada: (i) el período que comienza cuando el contenedor o la carga no contenerizada se levanta físicamente de la cubierta de la Nave, de la bodega o de la parte superior de otros contenedores sobre la Nave y termina cuando el contenedor o la carga no contenerizada es montada en el camión de retiro por el equipo de manipulación de carga de CGSA para su entrega al consignatario, o si es más corto, (ii) el período durante el cual el cliente es responsable de la carga en virtud del conocimiento de embarque u otro documento de transporte si se ha emitido uno;
 - b) con respecto a los Contenedores de exportación (cargados o vacíos) o carga no contenerizada, el período que comienza cuando el Contenedor o la carga no contenerizada es levantada físicamente del camión por el equipo de manipulación de carga de CGSA para su apilamiento en el patio de contenedores de la terminal y finaliza cuando el contenedor o la carga no contenerizada se deposita en la cubierta o bodega de la Nave o encima de otro contenedor sobre la Nave;
 - c) con respecto a los Contenedores de transbordo (cargados o vacíos) o carga no contenerizada, el período que comienza cuando el contenedor o la carga no contenerizada se levanta físicamente de la cubierta o bodega de una Nave o de la parte superior de los contenedores de una Nave y termina cuando el contenedor o la carga no contenerizada se deposita en la cubierta o bodega de otra Nave o encima de otro contenedor sobre la Nave
- **DAE:** Significa declaración aduanera de exportación.
- **DAI:** Significa declaración aduanera de importación.
- **DAS:** Significa declaración Aduanera Simplificada.

- **Desamarre:** Significa soltar las tiras de amarre, espías, cabos, o cables que aseguran una nave a los muelles de CGSA, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la prestación de tal servicio.
- **Descarga:** se entenderá por tal tomar la carga o contenedor desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de Almacenamiento, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- **Desconsolidación de contenedores en condición FCL**

Es el proceso de desconsolidación de contenedores FCL, cuya carga se limita a vehículos y, posterior a esta actividad, el almacenaje de las unidades vehiculares. Tanto la desconsolidación como el almacenaje se realizarán en un lugar habilitado (zona secundaria), dentro de las Terminales.

Los retiros de la carga podrían ser parciales o totales por importación.

- **Desembarque:** Significará la transferencia de carga o contenedor desde la cubierta o bodega de una nave hasta los muelles, e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- **Desestiba:** Se entenderá por tal el desarrumaje de la carga o contenedor al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- **Despacho:** Significará la expedición, verificación, control y emisión de los documentos que dejen constancia de su entrega de la carga al consignatario o su representante, incluyendo su administración y gestión, el control de embalaje en el caso de carga general o el control de precintos y estado del contenedor si se trata de carga en contenedores, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios.
- **Destrinca:** Corresponderá a la liberación de la carga o contenedor, de los elementos que la aseguran a la nave e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.
- **DJT:** Declaración juramentada de transporte.
- **Dólar de los Estados Unidos de América:** Significa la moneda oficial emitida por los Estados Unidos de América, de curso legal y libre circulación en la República del Ecuador.

- **E.T.A.** (Estimated Time of Arrival): Hora estimada de arribo de la nave a boya de mar. Tiempo estimado de arribo a un punto determinado. Ejemplo boya de mar, estación de pilotos, etc. Por lo cual al momento de informar un ETA debe hacerse referencia al punto que se indique este arribo.
- **E.T.B.** (Estimated time of berthing): Hora estimada de arribo de la nave al muelle.
- **EIR:** Equipment interchange receipt, documento de intercambio para la recepción y despacho de contenedores, en el cual se detallan las observaciones físicas (daños o golpes) si los hubiera.
- **Embarque:** Significará el traslado de la carga o contenedor desde las Terminales hasta el interior de las bodegas o cubierta de la nave, incluyendo los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.

Entendiendo, además que en el caso de Contenedores que reciban desconsolidación o consolidación (a) el despacho incluido en este servicio será solo respecto del contenedor vacío de desconsolidación y no incluirá el despacho de la carga contenida y (b) que la recepción incluida en este servicio será solo respecto del contenedor vacío de consolidación y no incluirá la recepción de la carga general contenida en el mismo.

- **E-Pass:** Pase de puerta electrónico que deben utilizar los clientes para el ingreso y salida de carga (Contenedor, Carga Suelta, banano al granel, etc.), el cual es generado en la Terminal Virtual de CGSA. Es el único documento habilitante que permite el ingreso y salida de carga de las Terminales.
- **Estiba:** Se entenderá por tal el arrumaje de carga o contenedor al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- **Fuerza Mayor:** Se define así a las acciones o situaciones que impidan realizar las operaciones portuarias en forma normal tales como fenómenos naturales, conflictos bélicos, accidentes de grandes proporciones, huelgas, paros o emergencias nacionales calificadas como tales por Autoridad Portuaria de Guayaquil.
- **Información Confidencial:** significa toda la información en cualquier forma o medio que sea secreta de acuerdo con la ley o que de otro modo no esté disponible públicamente (ya sea en su totalidad o en parte, incluyendo la configuración o montaje de sus

componentes), incluyendo información comercial, financiera, de marketing o técnica, know-how, secretos comerciales, métodos de negocio y otra información en cualquier forma o medio, haya sido divulgada verbalmente o por escrito, junto con cualquier reproducción de dicha información en cualquier forma o medio o cualquier parte(s) de esta información.

- **Inspecciones solicitadas por la Policía Antinarcoóticos (PNA), que pueden ser Programadas o Pre-Embarque:** Las inspecciones Antinarcoóticos Pre-Embarque, se realizan en la Instalación Portuaria previo al embarque. La PNA deberá proceder con el bloqueo de embarque de la carga en el sistema informático de CGSA.
- **INSPECCIÓN NO INTRUSIVA – ESCÁNER:** Proceso de inspección no intrusiva que se realiza a todos los vehículos al momento del ingreso a las Terminales Portuarias
- **INSPECCIÓN SUBACUÁTICA:** La inspección subacuática es un procedimiento técnico realizado por buzos especializados para evaluar el estado de estructuras sumergidas, como embarcaciones, tuberías y muelles. Exigido por la autoridad competente, garantiza la integridad de dichas estructuras y previene su uso indebido para el transporte o almacenamiento de sustancias ilícitas.
- **Lista de Tarifas o Tarifario de la Concesión:** Se considera tal al conjunto de Tarifas que el Concesionario cobrará por los Servicios que preste en la Concesión y que mantendrá de conocimiento público en cada momento. En ella estarán contenidas las Tarifas Básicas y las Tarifas Especiales.
- **Llegada al Muelle:** Es el momento en que una Nave, durante su maniobra de atraque al muelle designado para este fin, ha asegurado la primera tira de amarre a dicho muelle.
- **Manifiesto de Carga:** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga, que deben presentar a la Autoridad Aduanera, los transportistas internacionales o su operador de transporte a la entrada o salida del país.
- **Manipuleo Pontones:** Movimiento de pontones por solicitud ajena a la estiba. Este servicio se presta a solicitud del Armador o su representante.
- **Manipuleo:** Es el movimiento de Carga dentro del recinto portuario sin incluir el servicio de transporte.

- **Manual de Servicios Portuarios:** Se entenderá por tal el manual preparado por el Concesionario, de acuerdo al Capítulo VI, párrafo cuarenta puntos cuatro y a la Sección tres de las Normas de Uso de las Terminales.
- **Manual de Verificación de Indicadores:** Significará el manual que establece los procedimientos a utilizar para determinar los indicadores de calidad del servicio en CGSA, en adelante "Indicadores", manual adjunto al Contrato de Concesión como Anexo F.
- **Mercancías Peligrosas de Salida Directa:** son las clasificadas como: IMO 1 (Explosivos); IMO 5.2 (peróxidos orgánicos); IMO 6.2 (sustancias infecciosas) e IMO 7 (Materiales Radioactivos).
- **Mercancías Peligrosas:** Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo a la clasificación IMDG, para las cuales existen estrictas regulaciones con respecto a su procedimiento de aceptación, empaque, estiba, documentación y transporte, ya sea para traslado local o internacional.
- **MTOP:** Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- **Muelle:** Cualquier instalación, muro, amarradero o facilidades de atraque y amarre para buques o naves y los espacios en él asignados para las operaciones de embarque y desembarque.
- **Número de Carga:** Es un número de identificación único de la carga de importación, que facilita el seguimiento general de las mercancías en el Sistema Informático del Autoridad Aduanera. Está constituido por el MRN, número secuencial del BL Master, y en el caso de existir BL Hijos, se añade el número secuencial del BL House.
- **OPB - Operador Portuario de Buque:** Es el operador portuario cuyos servicios técnicos especializados se brindan directamente a las naves, facilitándose el acceso, permanencia y salida desde una zona de servicio portuario o terminales portuarios públicos o privados.
- **OPC - Operador Portuario de Carga:** Es el que brinda servicios que permiten la gestión y ejecución de actividades técnicas especializadas para la transferencia de carga que se desarrollan a bordo de las naves o dentro de un recinto portuario. Los OPC dispondrán de maquinarias especializadas, equipos, herramientas e implementos de seguridad para sus trabajadores, debidamente capacitados y especializados para su manejo.

- **Operación para Aforo o Inspección de Carga General:** Significará el conjunto de las actividades de Porteo y posicionamiento de carga general, que por requerimiento de la Autoridad Aduanera o la PNA, se requieran para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el embalaje.
- **Operación para Aforo o Inspección de Mercancías:** Significará el conjunto de las actividades de Porteo, vaciado y llenado, desestiba y estiba, trincado/destrincado de las mercancías, que por requerimiento de la Autoridad Aduanera o la PNA, se requieran para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga, el contenedor o los sellos.
- **Operaciones Portuarias:** Son las actividades relacionadas con la entrada, estadía y salida de las naves y con el movimiento de la carga hacia o desde los buques o en el interior de los espacios terrestres o acuáticos del recinto portuario de CGSA.
- **Operador Portuario:** Se considera tal a la persona jurídica privada que presta servicios portuarios por delegación y autorización de una Entidad Portuaria. Su categorización y requisitos de matriculación y habilitación son establecidos por “Normas que Regulan los Servicios Portuarios en el Ecuador, emitido por la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- **OPP - Operador Portuario de Pasajeros:** Es aquel cuyos servicios permiten la gestión y ejecución de actividades técnicas especializadas para el embarque y desembarque de pasajeros, en un terminal portuario que reúna las condiciones especiales para este fin y para las naves especializadas en el transporte de personas.
- **OPSC - Operador Portuario de Servicios Conexos:** Es el que presta servicios técnicos Especializados y Adicionales de Apoyo a La Nave, Carga o Pasajeros. **Pase de Puerta:** Único documento habilitante para el retiro de carga de importación.
- **Permiso de Operación:** Conforme la Resolución pertinente por la SPTMF, es el que se otorga las Entidades Portuarias o sus delegatarios a los operadores portuarios, debidamente matriculados en la SPTMF, hayan cumplido con la prenombrada Resolución, a efectos de que puedan prestar servicios para los que encuentren habilitados.
- **Persona:** Significará cualquier (i) persona natural (ii) entidad legal o asociación, incluyendo, sin limitación, cualquier compañía, empresa, sociedad, “joint venture”, asociación

voluntaria, banco “trust” o sociedad de hecho (iii) gobierno (incluyendo cualquier organismo, o institución que sea subdivisión política o administrativa de éste).

- **Pesaje de Vehículos:** Se entenderá por tal el conjunto de las actividades de pesaje, mediante romana o báscula debidamente calibrada, de camiones u otro vehículo de transporte, con o sin carga, y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican del peso registrado, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.
- **PNA:** Se refiere a la Policía Nacional Antinarcoóticos.
- **PORT TO DOOR:** aplicativo para el traslado de las mercancías.
- **Porteo:** Se entenderá por tal cualquier traslado o transporte, incluyendo cualquier acopio o desacopio, estiba o desestiba en patios o bodegas, de carga o mercancías realizada al interior de las Terminales, incluyendo los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- **Pre-Aviso de Contenedor Vacío:** Notificación previo al ingreso, que debe realizar el cliente de los contenedores vacíos de exportación
- **Programación de ingreso Escaner (Epass):** - Es la prestación de los recursos necesarios y adicionales para la planificación de ingreso a las Terminales a través de las herramientas informáticas, equipos adicionales, materiales, utensilios, etc.
- **Protocolo TLS:** Los protocolos técnicos, logísticos, y de seguridad son documentos que contienen guías y lineamientos para el mejoramiento de la cadena logística de exportación emitidos por el Ministerio de Comercio Exterior.
- **Puerto:** Es el conjunto de obras e infraestructura, instalaciones, accesos, equipamientos y otras facilidades que se encuentran en la costa, localizados en zonas marino costeras específicas, que tienen por objeto la recepción, abrigo, atención, operación y despacho de embarcaciones y artefactos navales, así como la recepción, operación, almacenaje, tratamiento, movilización y despacho de carga o mercancías nacionales y extranjeras que arriben a él por vía terrestre o marítima.
- **Quiosco:** Dispositivo de auto servicio para el ingreso y salida de carga pesada.

- **Recaudación Electrónica de los Servicios Prestados por CGSA:** Proceso de recaudación electrónica de valores, implementado conforme a la Disposición del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la que establece: “Para optimizar el proceso de pago de todos los servicios, la liquidación de pago deberá generarse a través del switch transaccional que dispone el SENA, para lo cual los depósitos temporales deberán regirse a los lineamientos, que para el efecto sean estipulados”. Es importante indicar que en este proceso de recaudación intervienen Contecon Guayaquil S.A., Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Banred y las Instituciones Financieras debidamente autorizadas. Por lo que los Clientes y usuarios de CGSA deben realizar los pagos de los servicios portuarios y de almacenamiento temporal utilizando el proceso de Recaudación Electrónica en las Instituciones Financieras debidamente autorizadas.
- **Recepción:** Significará la expedición, verificación, ejecución de tarja de la carga, control de los documentos que dejan constancia del acopio de la carga o contenedor, incluyendo su administración y gestión, el control de embalaje en el caso de carga general y la elaboración del EQUIPMENT INTERCHANGE RECEIPT (EIR), control de precintos y estado del contenedor si se trata de carga en contenedores, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios. Así como la emisión de la documentación pertinente que establezca las condiciones de recepción de la carga o contenedor.
- **Recinto Portuario:** Conjunto de espacios terrestres y acuáticos, que se encuentran en una jurisdicción portuaria concretamente definida, en los que se enclavan las infraestructuras, instalaciones, equipamientos y facilidades del puerto. Incluirá, en todo caso, la línea exterior de los diques de abrigo, los accesos y las zonas exteriores determinadas para el desplazamiento y maniobras de buques y barcasas, tanto como todos los espacios terrestres dispuestos para los diferentes servicios a la carga, a los pasajeros y otras actividades complementarias y conexas.
- **Reglamento de los servicios de APG:** Es el equivalente al Reglamento de Operaciones Portuarias del Puerto de Guayaquil.
- **Responsabilidad:** significa cualquier responsabilidad pecuniaria fijada por un juez o autoridad competente.
- **SAV:** Servicio de administración de contenedores vacíos secos

- **Servicios Básicos:** Son los servicios obligatorios que están regulados a través de la fijación de Tarifas Máximas por parte de APG.
- **Servicios de Desinfección:** Es el servicio que presta CONTECON GUAYAQUIL S.A., en virtud de lo dispuesto tanto por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD como por la SPTMF.
- **Servicios Especiales:** se entenderá por tal, cualquier servicio, distinto de los Servicios Básicos, que preste el Concesionario y cuyas Tarifas Máximas deberán ser registradas ante APG.
- **SERVICIOS:** Conjunto de actividades asumidas y prestadas por el Concesionario por delegación de APG y SENA E en las condiciones establecidas para el efecto en el Contrato. Estos corresponden a los Servicios Básicos y Servicios Especiales.
- **SIA:** Salud, seguridad y ambiente. Departamento que establece los procedimientos internos que regulan las formas de actuar para la prevención de riesgos del trabajo
- **SPTMF:** Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.
- **Terminal CUT OFF:** Es la fecha y hora estipulada por las autoridades competentes para que la carga de exportación de un buque se encuentre dentro del recinto portuario; la misma debe estar autorizada para su embarque por parte de las autoridades (Autoridad Aduanera y PNA) y los procesos de control de la Terminal. El Terminal Cut Off es diferente al Cut Off que establecen las líneas navieras o servicios.
- **Terminal Virtual:** Plataforma de tecnologías de información que permite a Clientes de CGSA realizar consultas, requerimientos diversos y transacciones sin necesidad de acudir físicamente al Puerto Libertador Simón Bolívar. La Terminal Virtual está disponible en www.cgsa.com.ec. Para empezar a beneficiarse de esta plataforma, es necesario dirija su solicitud a Servicio al Cliente (email a: cx@contecon.com.ec para el otorgamiento de un usuario y contraseña.
- **Terminales o Terminales de Contenedores y Multipropósito o TCM:** Significará el Área de la Concesión, junto con la infraestructura, equipamiento y otros bienes identificados en el Numeral cuatro del Proyecto de Inversión y Gestión como Área de Concesión. A los efectos

del Contrato, se considera a las Terminales de Contenedores y Multipropósito como una unidad operativa independiente.

- **TEU:** Significará la unidad equivalente a un contenedor de veinte (20) pies de longitud; cuando se calcula en TEUs, un contenedor de veinte (20) pulgadas es un (1) TEU y contenedores de 40 pulgadas y 45 pulgadas cada uno se considera dos (2) TEUs, respectivamente.
- **Tiempo de Ocupación Máximo:** Significará, respecto de cualquier nave que reciba servicios de Transferencia de Carga en CGSA, el Tiempo de Ocupación Máximo con respecto a tal nave, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el Manual de Verificación de Indicadores.
- **Tiempo de Ocupación:** Con respecto a cualquier nave, significará el período en el cual tal nave permanece en CGSA, el cual comienza en el momento en que tal nave amarra su primera espía al atracar a CGSA y termina cuando la nave suelta su última espía al momento de desatraque de CGSA.
- **Tonelada:** Significará una tonelada métrica.
- **Tonelaje de Registro Bruto:** Con respecto a cualquier nave, significará el volumen, expresado en Toneladas de Registro o Arqueo de cien pies cúbicos, de todos los espacios interiores del buque, nave o artefacto naval, incluyendo todos los espacios debajo de la cubierta de arqueo y los espacios cerrados en forma permanente sobre dicha cubierta.
- **Tonelaje:** significará el peso total en Toneladas, objeto de la Transferencia de Carga.
- **Transbordo:** Se considera tal a la operación de desembarque y embarque de mercancías que arriban al puerto y salen de él por vía marítima, sin abandonar el recinto portuario. Se considera a la operación de traslado directo de carga de una nave a otra.
- **Transferencia de Carga o "Ship to gate/Gate to Ship ":** Significará el conjunto de las actividades de Estiba o Desestiba; Trinca o Destrinca; Embarque o Desembarque; Porteo; Carga o Descarga a medios de transporte terrestre; Recepción y Despacho, ejecución de tarja de la carga, control de precintos e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de almacenamiento éstos servicios incluirán solo los días libres de cobro de tarifa, según se estipula para el embarque (exportación) o para el desembarque (importación).

- **Trinca:** Significa la sujeción de la carga o contenedor en la Nave, e incluirá las y actividades necesarias según los estándares internacionales de la industria.
- **ZAL (ZSPE):** Zona de Apoyo Logístico - Zona de Servicios Portuarios Especiales.
- **Zarpe de Muelle:** Es el momento en el que un buque durante la maniobra de desatraque del muelle suelta la última tira de amarre.
- **ZEA:** Zona Especial de Apoyo.
- **ZEDE:** Zonas Especiales de Desarrollo Económico calificadas por autoridad competente que operan como destino aduanero en un espacio delimitado para nuevas inversiones, donde se otorgan incentivos delimitados por la normativa aplicable.

El presente Manual de Servicios se entenderá, en lo que respecta a los Servicios, con arreglo al Contrato, y nada de lo dispuesto en este Manual de Servicios se interpretará como una renuncia por parte de CGSA a cualquiera de sus derechos o inmunidades o como un aumento de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en virtud del Contrato. Si alguna parte de este Manual de Servicios contraviene el Contrato en alguna medida, dicha parte, en lo que respecta a dichos Servicios, será nula en esa medida.

Capítulo 2: Identificación de Servicios Básicos

Contenido General

CGSA brindará en forma continua y permanente los siguientes servicios básicos:

- Uso de muelle por las Naves (TMN)
- Transferencia de Contenedores Llenos (TTC), Ship to gate
- Transferencia de Carga General (TTG), Ship to gate
- Transferencia de Carga Banano (TTB), Gate to ship
- Almacenaje de Contenedores (TAC)
- Almacenaje de Carga General en Patios (AG1)
- Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en Bodegas (AG2)
- Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en Bodegas Especiales (AG3)
- Almacenaje de caja de banano en bodega fría
- Transferencia de Contenedores Vacíos (TTV)
- Reestiba de Contenedores (REE)
- Pesaje de Vehículos (TPE)
- Consolidación/Desconsolidación de Contenedores (CFS)
- Conexión y Energía a Contenedores Refrigerados (Reefers) (TRF)
- Operaciones para Aforo o Inspección de Contenedor (AFC)
- Operaciones para Aforo o Inspección de Carga General no contenerizada (AFG)
- Porteo de contenedores (TPC)
- Porteo de Carga General (TPG)
- Recepción / Despacho Contenedores (RDC)
- Recepción / Despacho Carga General (RDG)
- Tarifa de Uso de Facilidades por Remolcadores (TMR)

Para otros servicios al buque, a ser brindados por OPB u OPSC, CGSA utilizará y autorizará la prestación de servicios de aquellas empresas que están autorizadas por APG y demás órganos de control de la actividad portuaria de conformidad con la ley.

CGSA prestará los Servicios con sujeción y de conformidad con el Contrato, las presentes Condiciones Generales y la Normativa Aplicable. Este Manual de Servicios se aplica a todos los Servicios, usuarios y Clientes del Puerto Libertador Simón Bolívar.

Sujeto a instrucciones específicas dadas por escrito por el Cliente y aceptadas por escrito por CGSA, CGSA se reserva plena libertad respecto de los medios y procedimientos a emplear en la prestación de los Servicios. CGSA podrá desviarse de las instrucciones del Cliente (aceptadas o no por CGSA) en cualquier aspecto si CGSA lo considera necesario en interés del Cliente y el Cliente reembolsará a CGSA todos los gastos razonables en que incurra por ello.

Capítulo 3: Disposiciones Generales

La línea naviera y/o su representante deberán considerar las siguientes disposiciones.

Obligaciones de Naviera y/o Representante

1. El Cliente deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad marítima / portuaria, en especial las contenidas en las normas jurídicas de navegación en materias relacionadas con la misma, cuando esté atracado en las Terminales, debiendo responsabilizarse especialmente en lo siguiente:

I. Mantener condiciones seguras de operación (iluminación adecuada, acceso, estructuras, pasarela, elementos de sujeción, candeleros, líneas de vida, mallas de seguridad, superficie con material deslizante, puntos de conexión).

Las condiciones de seguridad son evaluadas al arribo y durante el desarrollo de la operación, y posteriormente reportadas a la tripulación, de no ser corregidas oportunamente, se elevará LOP (Letter Of Protest), correspondiente, debido a su potencial impacto para el personal que labora a bordo, y el rendimiento esperado de la operación. las correcciones de estas estarán a cargo de la tripulación y CGSA se reservará el derecho de suspender la operación si así lo determina.

II. Proveer de una dotación mínima de tripulación con el fin de mantenerse alerta y responder ante cualquier situación de emergencia, así como una óptima y segura operación portuaria.

III. Toda la tripulación deberá someterse a los procedimientos de la Terminal relativos a Salud y Seguridad;

IV. Mantener las máquinas (motores) en estado de alerta para responder a situaciones de emergencia y evitar retrasos en el desalojo del atraque.

V. Cumplir con todas las leyes y requisitos legales que les son aplicables y con aquellos relacionados con la Carga, los Contenedores, sus actividades y el uso de la Terminal.

VI. No se alejarán de las Terminales mientras estén en atraque o de cualquier otra forma; y en caso de que esto ocurra, será responsabilidad exclusiva del capitán del buque y del Cliente.

2. La línea o su representante, deberá proveer oportunamente toda la información necesaria según los procedimientos establecidos, a fin de permitir que CGSA pueda cumplir con los niveles de servicio y productividad. Esta debe ser congruente, veraz, válida y vigente. Incluye: Listados de descarga, Carga, Restibas, Planos de embarque, Identificación de carga, Bill of Lading, Packing List, lifthing plan, Certificado de grúas, etc.; ante cualquier omisión o divergencia, CGSA no asumirá responsabilidad por las consecuencias derivadas.
3. La línea naviera o su representante deberá reportar oportunamente cualquier cambio en las estimaciones de llegada, con el fin de ajustar la programación de atraques (berth Schedule). Todo cambio de ETB deberá realizarse por medio de la Terminal Virtual, para casos de actualización solo podrá ser realizada por la línea o su representante hasta 24 horas antes del primer ETB comunicado.

Ante cualquier cambio tardío, CGSA se reserva el derecho de administrar atraques acordes a conveniencia operativa, y realizar los cobros que esta actualización derive.
4. Es obligación de la línea naviera o su representante, comunicar en la reunión pre-operativa cualquier condición de la nave que pueda afectar el desarrollo de las operaciones, así como si el comando de la nave requiere alguna secuencia de trabajo o requerimiento especial para la manipulación de la carga.
5. La línea naviera usuaria será responsable por garantizar que la carga que arribe a las Terminales se encuentre debidamente identificada según lo manifestado ante las autoridades. En caso de existir alguna diferencia o falta de identificación, solo se procederá si la carga es rotulada y con autorización formal (vía email) de la línea naviera o de quien le represente.
6. La línea naviera usuaria o su representante será responsable de reparar y/o pagar los costos de reparación o reemplazo de los equipos y/o infraestructura de CGSA, o terceros, y/o Responsabilidades que se vean afectados por hechos que le sean imputables a estos o terceros que actúen en su nombre.
7. El capitán de la nave deberá estar al mando de la nave mientras todo el tiempo que permanezca acoderada en los muelles o embarcaderos en las Terminales siendo responsable por su propia seguridad. El capitán de la nave y el propietario de la Nave, sus representantes y charterers serán responsables solidarios cualquier pérdida y/o daño que pueda surgir de navegación fallida, sin perjuicio de la responsabilidad civil del

Armador o a causa de su ruptura a la deriva de sus amarres. Ninguna instrucción o dirección dada, o acto realizado por CGSA o sus funcionarios, empleados o subcontratistas, impondrá responsabilidad alguna a CGSA, con respecto a la protección o seguridad de dicha Nave.

8. Es responsabilidad de la tripulación evaluar de manera permanente la estabilidad de la Nave, y gestionar las acciones pertinentes cuando exista una alteración de la misma, tales como solicitar cambios en la secuencia de trabajo y ajustar/tensionar las líneas de amarre.

Garantías de la empresa de transporte y/o de su representante

1. El Cliente garantiza y declara que:
 - (a) está autorizado para contratar con CGSA en los términos de este Manual con respecto al Buque, la Carga y los Contenedores, y que está aceptando este Manual no sólo por sí mismo, sino también como agente y en nombre de los propietarios del Buque (si es fletado por el Cliente), la Carga y los Contenedores o cualquier otra persona que esté o pueda llegar a estar interesada en la Carga;
 - (b) toda la documentación e información proporcionada por el Usuario o sus representantes en relación con cualquier Carga y/o Contenedores es completa y exacta.

El Manual considera las siguientes disposiciones.

Seguro de Responsabilidad Civil

La Línea Naviera deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil extracontractual de daños contra terceros, incluyendo seguro de casco y maquinaria, daños ambientales relacionado a sus naves y a su Carga y cualesquiera otros seguros adecuados para cubrir sus responsabilidades bajo este manual. La Terminal podrá exigir copia de la referida póliza de seguro o en su defecto un certificado de seguro confirmando que estos requerimientos de seguros han sido cumplidos. Dicho requerimiento o ausencia de dicho requerimiento no será interpretado como una renuncia a la obligación del Cliente a obtener dichos seguros requeridos por ley o bajo este manual. CGSA tendrá la facultad de no permitir el atraque de aquellas naves que no hayan cumplido con los requerimientos de seguros aquí descritos.

Responsabilidades del Terminal Portuario

Nave

El Concesionario será responsable por la pérdida o daño a cualquier nave y sus equipos en la medida que dicho daño sea causado por su negligencia grave o conducta dolosa deliberada, y cuando haya sido determinado así por autoridad competente.

Contenedores

El Concesionario será únicamente responsable por la pérdida o daño del contenedor en la medida que dicho daño sea causado por su negligencia grave o conducta dolosa deliberada, y cuando haya sido determinado así por la autoridad competente.

Carga

El Concesionario será responsable de la pérdida o daño a la carga almacenada en la Terminal hasta por el valor declarado ante la Autoridad Aduanera competente, como lo determine la ley aduanera vigente en base a la responsabilidad civil y contractual del concesionario.

Indemnización

La línea naviera será responsable por cualquier daño incurrido en la Terminal (incluyendo su muelle, puerto, defensas, bitas de amarre, grúas pórtico, así como otras infraestructuras y equipos), sus clientes (incluyendo otros Usuarios, Naves portacontenedores, y terceras partes) sus empleados, agentes, aseguradores o reaseguradores como resultado, (i) incumplimiento del Cliente de sus obligaciones, representaciones y/o garantías incluidas en este manual; (ii) CGSA actuando de acuerdo con las instrucciones del Cliente; (iii) en conexión o causado durante las maniobras de atraque o desatraque, (iv) por razones de incompetencia o negligencia del Capitán, tripulación y/o práctico a cargo de la nave perteneciente a la Línea, o (v) como resultado de un atraque inapropiado de la nave a lo largo del muelle, o como consecuencia de un desperfecto de la máquina o falla de un remolcador, debiendo en estos casos indemnizar al Operador de la Terminal contra todo reclamo, demandas, pérdidas, costos, Responsabilidades y gastos que surjan como consecuencia de cualquiera de los actos antes señalados.

Si el Cliente, Transportista, Consignatario de la carga u otro, ocasiona cualquier daño o pérdida a las instalaciones, bienes o carga bajo responsabilidad del Concesionario, indemnizará al

Concesionario de las Terminales contra cualquiera y todas las responsabilidades, que haya incurrido contra los bienes del Concesionario o que están a su cargo por motivo de su contrato de concesión, o de sus empleados, agentes, aseguradores o reaseguradores en la ejecución de su contrato de concesión y que como consecuencia de dicho evento el concesionario haya sido declarado responsable por daños o pérdida a las instalaciones, bienes o carga almacenada.

Es importante mencionar que la responsabilidad de Contecon Guayaquil S.A., de acuerdo con el Contrato de Concesión y se rige a las leyes nacionales y conforme a las coberturas de las pólizas de seguro que mantiene en su contrato.

Disposiciones Básicas Relativas a las Naves

Las naves, embarcaciones que requieran hacer uso de los servicios que se preste en los frentes de atraque, deberán estar debidamente representados de acuerdo a la ley.

Los representantes de las Naves deberán formalizar la petición de servicios conforme a los procedimientos establecidos por CGSA.

Los representantes de las Naves podrán solicitar el atraque de sus Naves, correspondiendo a CGSA la asignación de muelle conforme a su disponibilidad y prioridad de asignación de muelles detallados en este Manual.

La programación del atraque de naves en el puerto podrá ser alterada por razones de defensa nacional o seguridad, decretadas por la autoridad competente o a conveniencia operativa de CGSA.

Las labores de movilización de carga en los frentes de atraque serán prestadas en los términos que defina CGSA.

De la Atención de las Naves

Es el Agente Naviero o representante debidamente acreditado, a quien le corresponde efectuar la solicitud de atraque de las naves de su representación.

El Agente Naviero deberá comunicar el E.T.A. de sus Naves que arribarán al puerto con una antelación de cinco días como mínimo y deberán ser actualizadas hasta 24 horas antes de su arribo a boya de mar en donde deberán entregar la hora definitiva de arribo para la asignación de muelle. Actualizaciones deberán realizarse a través de la Terminal Virtual.

Las líneas navieras por medio de sus agentes marítimos se comprometen a coordinar con los prácticos las maniobras para que las Naves atraquen y zarpen a la hora planificada; cualquier solicitud de estancia adicional a la finalización de operaciones, debe ser coordinada con la Terminal previo al arribo a fin de no afectar el itinerario de naves próximas.

En caso de existir retrasos en la maniobra de atraque y/o zarpe por razones ajenas a CGSA, y se afecte el itinerario de naves próximas, se podrán aplicar los recargos correspondientes.

Para la atención de las naves en las que se disponga de recursos que no son utilizados, como cuadrillas, equipos, etc., por falta de coordinación por parte de la línea naviera, se podrán aplicar los recargos correspondientes.

Las naves comerciales, embarcaciones menores o embarcaciones de otro tipo, abarloadas a otra nave, serán consideradas como si estuviesen amarradas al muelle.

Los muelles de atraque los asigna CGSA con 24 horas de anticipación al arribo de la Nave a boya de mar y se reserva el derecho de realizar cambios hasta el paso o zarpe de la zona de fondeadero, aplicando la prioridad de asignación de muelles descritas en el presente documento.

En caso de controversias respecto a la hora de arribo a boya de mar, se exigirá que los Agentes Navieros presenten un certificado de APG que acredite la respectiva hora de arribo a boya de mar.

Tendrán prioridad de atraque aquellas naves con las cuales CGSA mantenga un contrato/acuerdo permanente de recaladas semanales, mensuales o anuales según sea el caso. Se tendrá en cuenta para la suscripción de los contratos/acuerdos y la asignación de prioridades, los volúmenes de carga, cantidad de recaladas e itinerarios permanentes.

CONTECON GUAYAQUIL S.A. puede rechazar la recepción de buques, contenedores, mercancías dañadas o que no cumplan con los estándares mínimos de seguridad, ni con la matriz de seguridad legalmente aprobada por autoridad competente. CONTECON GUAYAQUIL S.A. podrá rechazar la aceptación de Contenedores dañados o deformados o si cualquier Contenedor, a su juicio, se encuentre en condiciones insatisfactorias o implique un alto riesgo para la operación portuaria, trabajadores o terceros.

CGSA puede negarse al manejo de contenedores o carga que excedan el peso permitido (SWL - Safe Working Load) de los equipos de carga del Operador Portuario. Si cualquiera de los equipos de manipulación de carga de CGSA se utiliza en la manipulación de un Contenedor o

Carga con sobrepeso, el Cliente indemnizará y mantendrá indemne a CGSA frente a cualquier Responsabilidad que se derive de cualquier pérdida o daño a la propiedad o muerte o lesiones personales derivadas o causadas por la manipulación del Contenedor o Carga con sobrepeso. El Cliente se responsabilizará por cualquier perjuicio a personas, bienes, equipos del Terminal y/o terceros productos, ocasionados por una mala declaración del peso o falsa información.

Las Agencias Navieras deben cumplir con las regulaciones y controles aduaneros y otras autoridades competentes requeridas previo al arribo de la nave relacionados a la carga, tripulantes y pasajeros, caso contrario CGSA puede negarse a la atención de la nave.

El Cliente será el único responsable de cumplir con todas las formalidades, procedimientos y regulaciones prescritas por la autoridad aduanera pertinente y cualquier autoridad gubernamental u otra agencia que tenga jurisdicción legal sobre el asunto pertinente y que surja en relación con la Carga, los Contenedores y/o las Naves y de obtener todas las licencias, y autorizaciones necesarias requeridas para el transporte, exportación o importación de la Carga. CGSA no tendrá responsabilidad alguna a este respecto. El Cliente será el único responsable de realizar las gestiones para llevar a cabo los trámites correspondientes y obtener las licencias y permisos requeridos por la ley. En virtud de lo anterior, el Cliente se obliga a mantener indemne a CGSA de cualquier reclamación, multa, sanción, cargo, indemnización, Responsabilidad o de cualquier otra índole que resulte del incumplimiento a esta disposición.

Prioridades de Asignación de Muelle

Muelles 1, 1A, 1B, 1C y 2

1. Naves con contrato/acuerdo de reserva de Muelle.
2. Naves full porta contenedores.
3. Naves Multipropósito que transfieran contenedores y carga general.
4. Naves que transfieran productos perecibles.

Muelles 3, 4, 5 y 6

1. Naves con contrato/acuerdo de reserva de Muelle.
2. Naves que transfieran productos perecibles.

3. Naves Multipropósito que transfieran contenedores y carga general.

Tendrán preferencia para asignación de muelle las siguientes naves:

1. Naves en visita oficial.
2. Naves de pasajeros / cruceros.

Para las maniobras de atraque se aplicará la Matriz de Seguridad vigente emitida por la SPTMF.

Ventanas de arribo

Según la ventana de arribo establecida por CGSA, una nave se considera dentro de su proforma o ventana cuando cumpla las condiciones establecidas en el acuerdo de su proforma, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Arribo a muelle dentro de las tres (3) horas del horario de arribo establecido en su proforma de atraque.
2. No exceda la cantidad de movimientos indicados.
3. No exceda el calado indicado.

Al respecto de la cantidad de movimiento de contenedores indicados en las proformas operativas, cuando se refiera a contenedores de embarque, dicha cantidad se refiere a contenedores que se encuentran con reserva para dicha nave desde el momento de ingreso a la terminal. Es decir que ingresan a CGSA ya sea por Gate (exportación) o vía Muelle (transbordos) con la referencia asignada del buque final a embarcar.

Se solicitará el abandono del muelle de atraque en caso de eventos adversos inesperados, que comprometan la seguridad de las personas, de las instalaciones portuarias, de las otras naves atracadas en el frente de atraque, o de las mercancías y del medio ambiente.

Deberán abandonar o cambiar de muelle de atraque aquellas naves que por encontrarse fuera de proforma no hayan finalizado operaciones e interfieran con la proforma operativa de otra nave.

La Terminal podrá solicitar el abandono del muelle de atraque a las naves que superen el tiempo de permanencia asignado por CGSA en la solicitud de atraque cuando afecte el atraque de naves con contrato/acuerdo de reserva de Muelle, siendo los costos asociados cargo del armador o la línea naviera.

Cuando una nave se encuentre ejecutando operaciones de transferencia en un muelle determinado y deba abandonarlo por razones de defensa nacional o seguridad, mantendrá su prioridad de atraque cuando desaparezcan las razones que motivaron su desatraque, salvo que de común acuerdo entre el naviero o su representante y CGSA se decida algo distinto.

Las naves sin prioridad podrán optar por otros muelles de CGSA, los mismos que podrían ser asignados en forma condicional, situación que deberá ser aceptada con horas definidas de inicio y término, la nave estará sujeta, dentro de ese período y cuando sea convenido por las partes, a cambio de muelle o frente de atraque del puerto, o salir a fondear, para lo cual los costos de estas operaciones serán de cargo del respectivo armador o su agencia naviera local.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, la nave que demore el atraque al muelle asignado considerando una espera de 4 horas contadas desde su anuncio de arribo a muelle, y exista la necesidad de destinar ese muelle a otra nave, se autorizará el atraque de esta última.

Cuando por razones no imputables a CGSA (falta de carga, falta de documentación, entre otros) la nave no opere por más de 4 horas, CGSA podrá solicitar su desatraque y/o cambio de muelle, por sus propios medios o asistidos por remolcadores, siendo los costos asociados (incluyendo multas de Autoridades) a tal operación por cuenta del armador respectivo o su agente local. Si a criterio del cliente, las causas fueren imputables a CGSA, podrá presentar el respectivo reclamo de conformidad con el Reglamento de Reclamos de CGSA.

De igual forma, se solicitará el desatraque de una nave, cuando esta precise certificar las condiciones de sus bodegas por los organismos competentes, y aquellas no sean aceptadas. Una vez certificada las condiciones de las bodegas y autorizadas a embarcar por los organismos competentes, se le reasignará el primer muelle disponible.

Asimismo, se solicitará el desatraque o cambio de muelle por desperfectos técnicos de la nave, por sus propios medios o asistidos por remolcadores, siendo los costos asociados a tal operación por cuenta del armador respectivo o su agente local, siendo los costos asociados al armador o línea naviera

En caso de negativa por parte de estos, CGSA se reserva el derecho de tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

En casos de incrementos de transferencia de carga, se otorgará él o los turnos adicionales que sean necesarios, siempre y cuando las Agencias de naves lo soliciten con 24 horas de anticipación al término de las operaciones programadas, respaldando con antecedentes

verificables dicho aumento. Tal requerimiento podrá otorgarse en el mismo muelle o en otro alternativo. Cuando terceros se vean afectados por esta situación, se les notificará oportunamente de la decisión adoptada a los involucrados.

No se asignarán turnos para operaciones de aprovisionamiento a las naves en caso de que los mismos afecten los programas de trabajo de estas u otras naves.

Cuando una nave es asignada a muelle y por motivos ajenos a CGSA desiste de la solicitud, dicha nave tendrá la última prioridad al momento de su nueva solicitud. CGSA considerará como válida las cancelaciones que el cliente realice, por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación al turno programado para las operaciones.

La solicitud de atraque deberá ser notificada a través de la Terminal Virtual de CGSA, mediante la opción de registro de solicitud de atraque.

Cuando por razones ajenas a CONTECON, la agencia marítima requiera la cancelación de atraque de una Nave, deberá notificarlo dentro de un plazo máximo de 24 horas previas al último ETB programado, de lo contrario se procederá con el recargo por incumplimiento.

Cambio de Sitios de Atraque.

CONTECON GUAYAQUIL S.A., se reserva el derecho de cambiar los sitios de atraque de las naves, aun cuando estas se encuentren desarrollando operaciones en las Terminales, acordando el evento previamente con la línea naviera y la agencia que lo represente.

Cuando por conveniencia, la línea o su representante requiera cambiar de sitio de atraque, deberá comunicar previamente, y asumir los costos correspondientes, incluyendo servicio de practicaje y uso de remolcadores. La determinación de uso o no de remolcadores para cambio de sitio será definida por el capitán de la nave.

Planificación de la Operación de Buques

Naves de Contenedores

DOCUMENTOS PREVIOS AL ARRIBO, ESTADÍA Y A LA SALIDA DE LA NAVE

Previo al arribo de la Nave: El Agente Marítimo deberá gestionar lo siguiente:

- a. Solicitud de atraque a través de la Terminal Virtual, indicando la fecha de llegada y operaciones de la Nave en su primer arribo (o cuando sea actualizado) y enviará

características de la Nave (Ship's Particular) y NSD con una anticipación no menor al anuncio de la nave.

- b. Autorización para ingreso de una Nave con mercancía peligrosa Clase 1, 5.2 o descarga directa.
- c. Las Naves que tengan Carga de embarque, descarga o tránsito, con mercancías peligrosas clase 1 (explosivos), deberán gestionar su autorización de transferencia, sea a muelle o barco, con área de Servicio al Cliente.
- d. Naves que transportan contenedores: Los Agentes Marítimos de aquellas Naves que transportan contenedores como mercancía predominante, estarán obligadas a presentar, la siguiente información en forma electrónica:
 - I. Transmisión electrónica vía EDI (COPARN) con los bookings o reservas asociadas de los contenedores para las naves.
 - II. Archivo electrónico de lista de descarga. Este documento deberá remitirse vía correo electrónico a la oficina de planeamiento operativo de CGSA.
 - III. Archivo electrónico BAPLIE (EDI) con el manifiesto de Carga de importación y Carga de transbordo de la Nave. La Carga de transbordo deberá incluir nombre y número de viaje de la siguiente Nave a embarcar, al igual que el siguiente Puerto de descarga.

Los documentos detallados en los numerales II) y III) precedentes, se deberán enviar mínimo veinticuatro (24) horas antes del ETB y la información de ambos archivos deberá ser concordante y cualquier problema generado por la inconsistencia de información no será responsabilidad de CGSA.

- IV. Archivo electrónico de lista de embarque, que indica los contenedores anunciados para embarque en una determinada Nave. Este documento deberá remitirse vía correo electrónico a la oficina de planeamiento operativo de CGS. Plazo máximo para envío de listado 24 hora previo al arribo de la nave.
- V. Archivo electrónico de proyecciones de carga (MOVINS). Deberá remitirse vía correo electrónico a la oficina de planeamiento operativo de CGSA. Es el archivo electrónico con las proyecciones de Carga de exportación y transbordo por bodegas y cubierta. Se deberá enviar mínimo veinticuatro (24 horas) antes del ETA.

- VI. Archivo UN/EDIFACT (BAPLIE), deberá remitirse vía correo electrónico a la oficina de planeamiento operativo de CGSA. Archivo electrónico que establece la definición del plan de bodega (Bayplan). Se deberá enviar veinticuatro (24 horas) antes del ETA. La información contenida en el BAPLIE debe ser consistente con el listado de descarga.
- VII. Información de carga sobre-dimensionada incluyendo fotos, diagramas, dimensiones, pesos, centro de gravedad, puntos de levante y plan de izaje. Se deberá enviar esta información previa a su embarque en el Puerto de origen.
- VIII. En el caso de carga peligrosa tanto el listado de descarga, como de embarque, deberán claramente especificar su condición de carga peligrosa mencionando el número de naciones unidas (UN) y su clase, de igual manera toda la documentación relacionada a la carga peligrosa de acuerdo regulaciones IMDG, IMO y autoridades competentes locales deberán presentarse con 24 horas de anticipación al ETA de la nave.

ATRAQUE DE NAVES (DE CONTENEDORES)

La prioridad de las Naves de contenedores estará determinada por un sistema de ventanas de atraque, el cual será previamente acordado con las líneas navieras. Las Naves que gocen de una reserva de espacio de acoderamiento tendrán la prioridad de atracar dentro del tiempo acordado de atraque, operaciones y desatraque.

CGSA facilitará el cambio de las reservas de espacio de acoderamiento, previa consulta y comunicación con las líneas navieras involucradas.

Las Naves que no cuenten con reservas de espacio de acoderamiento, atracarán de acuerdo al ETA, considerando la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran conforme a las Leyes y disposiciones aplicables.

En el evento que dos (2) o más Naves tengan el mismo ATA, la prioridad de atención será para aquellas Naves que no cuenten con grúas propias.

En el evento que dos (2) o más Naves con grúas propias tengan el mismo ATA, CGSA determinará el orden de atraque, e informará a los Agentes Marítimos, con la finalidad de evitar controversias.

Planificación de la Operación de Buques

Naves que transportan carga fraccionada y carga rodante

DOCUMENTOS PREVIOS AL ARRIBO, ESTADÍA Y A LA SALIDA DE LA NAVE

CGSA procesará la solicitud de atraque de acuerdo a la prioridad previamente establecida, efectuando los programas de atención para lo cual requerirá, la siguiente información con un mínimo de 72 horas antes del arribo:

- Características generales del buque / Ship Particulars, Enviado al momento del anuncio de la nave.
- Certificación de operatividad de las grúas y equipos de izaje de la nave (para naves que consideren su uso durante el desarrollo de operaciones en la Terminal). Documentación debe especificar la capacidad de izaje de trabajo seguro de cada materia (SWL), fechas de la última inspección del material. Enviado al momento del anuncio de la nave, o como mínimo 72 horas antes de arribo.
- Plano de estiba segregando información por tipo de Carga y B/L consignado por bodega. Manifiestos de carga,
- Material Safety Data Sheet (MSDS)
- Listados de descarga o embarque
- Listado de mercancías peligrosas, y/o cargas especiales,
- Listado de Restibas,
- Lista de empaque o packing list.
- Para carga no regular enviar lifthing plan e información sobre cómo fue embarcado en Puerto de origen (cuando corresponda)
- En el caso de carga peligrosa se deberá presentar toda la documentación requerida por la regulación IMDG e IMBSC dependiendo del tipo de producto.
- Fotografías y documentación adicional que puedan contribuir con la realización de una operación de desestiba segura y eficiente.
- Requerimientos operativos especiales de la tripulación (secuencias, consideraciones para manipulación de carga).
- Cualquier otra información relevante que CGSA solicite oportunamente.

El no presentar la información antes indicada, el ingreso de la Nave quedará a la libre discrecionalidad CGSA para su planificación en el programa de atraque, teniendo derecho a rechazar el ingreso de la Nave a muelle.

En igual sentido, para estas operaciones de carga fraccionada (incluye embarque de cajas de banano) y en el caso de que no se presenten los debidos certificados de los materiales, como fajas, cintas de amarre, etc., que no garanticen su uso, es potestad de CGSA proveer estos materiales con los respectivos cargos por este servicio, de acuerdo con el Tarifario, a fin de garantizar la seguridad en la operación.

REUNIÓN PREOPERATIVA

Los documentos arriba solicitados serán procesados por CGSA para elaborar la propuesta de desarrollo de operación, la cual será validada y ajustada en reunión preoperativa con el agente correspondiente.

En esta reunión se deberá especificar los calados de arribo del buque, costado de atraque, tiempo de operaciones, grúas y cuadrillas asignadas, así como el tiempo estimado para la salida. De igual manera quedaran consignadas en esta reunión todas las consideraciones especiales.

Naves Cruceros

A continuación, se expone las condiciones aplicables para la atención de Cruceros dentro de las Terminales:

1. CGSA planifica el “Long Range Schedule” en base a la información de itinerarios enviadas por las Agencias Navieras donde deberá indicar: nombre del crucero, Operador (es) Turístico de la nave, fecha/hora de arribo y de zarpe.
2. El proceso de solicitud de atraque para este tipo de naves se realiza según lo expuesto en el presente Manual Capítulo III – Atención a la Nave.
3. La planificación de operación de la nave se realiza de la siguiente manera:

CGSA convocará a reunión preoperativa con todas las entidades involucradas en la operación: Agencias Navieras, Operadores Turísticos, y Autoridades competentes Inmigración, Ministerio del Turismo y Empresa Turística de Guayaquil con el fin de acordar:

- a. Actividades que se desarrollaran en la recepción de bienvenida del buque y durante su estadía entendiéndose, grupos de danzas, representante de autorizadas competentes, ferias de artesanías y entre otros.
- b. Cantidad de pasajeros y tripulantes en tránsito (desembarque y embarque).
- c. Cronograma y listado de actividades que realizaran los pasajeros; turn around, tours a la ciudad, entre otros.
- d. Hora de ingreso y cantidad de operadores, buses turísticos, y personal de entidades que ingresará para la atención del crucero.
- e. Solicitudes de ingreso a la instalación Portuaria. Requerimientos que deberán ser enviado hasta máximo 3 días hábiles antes de arribo de la nave a las siguientes casillas:

credenciales@cgsa.ictsi.com / SeguridadIndustrial@cgsa.ictsi.com

Departamento de Seguridad Física analizará las solicitudes de ingreso recibidas y dará autorizaciones acordes a nuestra normativa.

La **Agencia Naviera** debe comunicar cinco días antes del arribo del buque, vía correo electrónico a las áreas de Dirección Operaciones, Seguridad Portuaria y Facturación de CGSA, el listado de:

- a. Pasajeros y/o tripulantes.
- b. Pasajeros y/o tripulantes de embarque y desembarque.
- c. Hora de ingreso de los pasajeros y/o tripulantes de embarque y desembarque
- d. Reconfirmar hora de arribo y zarpe.
- e. Solicitar el uso del edificio "Terminal Turística" destinada para Inspecciones Antinarcóticos, revisión de maletas, embarque o desembarque de los pasajeros de la nave.
- f. Solicitar servicios adicionales: montacargas (y otros equipos), estibadores para maletas, carpas y demás con al menos 72 horas hábiles de anticipación.

El **Operador Turístico junto con la Empresa de Transporte Turístico** son los responsables de cumplir con los Permisos y Registro de Transporte Terrestre Turístico emitido por el Ministerio de Turismo del Ecuador, 72 horas antes del arribo de la nave deben solicitar vía correo

electrónico al área de Seguridad Física y Permisos y Credenciales, los permisos de ingreso a la Instalaciones Portuaria y realizar el pago de la tasa de uso de Infraestructura.

Consideraciones Respecto a la carga peligrosa IMO

Si el Cliente, sea Línea y/o Agencia Naviera o Consignatario de la carga, no proporciona el listado y manifiestos de mercancías peligrosas, el cliente será responsable por todas las consecuencias que surjan por la falta de información.

Para verificar la información acerca de las naves, se tomará en cuenta lo que señale el Lloyd's Register of Shipping, si el antecedente no se hallare en dicho registro se solicitará certificado de arqueo de la nave.

Luego de procesada la solicitud de atraque, CGSA coordinará internamente la prestación del servicio, planificando las actividades involucradas para luego informar a sus clientes los procesos operativos y de la estimación del tiempo de operación.

En la planificación de tareas, CGSA asignará los recursos y elementos disponibles, para efectos de la atención de la carga IMO, tales como:

- Áreas de stacking.
- Áreas desconsolidación de contenedores.
- Áreas de Inspección / aforo de contenedores.
- Conexiones eléctricas para contenedores refrigerados.
- Equipos y personal calificado para la operación

La asignación de recursos será de tal forma que cumpla las productividades brutas mínimas de transferencia de carga mencionadas en el Contrato de Concesión referenciadas en este manual.

De igual manera, CONTECON no será responsable de las causas derivadas de la falta de rotulación de unidades con carga peligrosa, y podrá aplicar los recargos que apliquen. Cuando la carga peligrosa, por defectos de contenedores o que la almacenan por situaciones de fuerza mayor que alteren su estado, podrá advertir a las autoridades competentes del riesgo de éstas para la seguridad de la vida de las personas que trabajan en el Puerto o de áreas vecinas, con miras a que tomen las acciones emergentes del caso, a costo del dueño de las cargas.

Requerimientos Especiales de las naves Contenedores, Carga General, Naves Cruceros

- Toda nave que movilice o conduzca explosivos en tránsito, deberá cumplir con la normativa establecida por la autoridad competente,
- Los trabajos de mantenimiento, reparaciones y/o limpieza a bordo de las naves, deberán ser solicitados por el agente marítimo (bien sea vía Mail o comunicados en la charla preoperativa) y se encuentran sujetos a autorización.
- Es responsabilidad de los agentes marítimos, agentes de aduanas, representantes de la carga, almacenes aduaneros y/o exportadores e importadores, que los contenedores con mercancía peligrosa, ingresos debidamente rotulados acorde a las disposiciones del código IMDG de la OMI. CONTECON podrá rechazar el ingreso a sus instalaciones de unidades que no cumplan con estos requisitos.

Certificación VGM

CGSA cumplirá las disposiciones de pesaje de la carga emitidas por las autoridades de control correspondientes.

Este servicio de pesaje y emisión de certificado se realiza según Resolución Nro. MTOP-SPTM-2016-0088-R, en la cual se establece las regulaciones para el control y certificación de la masa bruta verificada de los contenedores con carga.

Es importante indicar que la regla VI del CONVENIO SOLAS no permite que un contenedor sea embarcado con un peso superior a la masa bruta máxima indicada en la Placa de Aprobación de Seguridad.

La Terminal no embarcará un contenedor que exceda el peso máximo permitido.

Cuando se trate de la tara de contenedores, CGSA aplicará los pesos definidos por el ISO CODES.

Los clientes que requieran los servicios descritos en este manual estarán sujetos a las normas, plazos y tarifas detalladas en el mismo.

Terminal Cut Off (TCO)

El Terminal Cut off lo establecerá CGSA de acuerdo a las siguientes consideraciones:

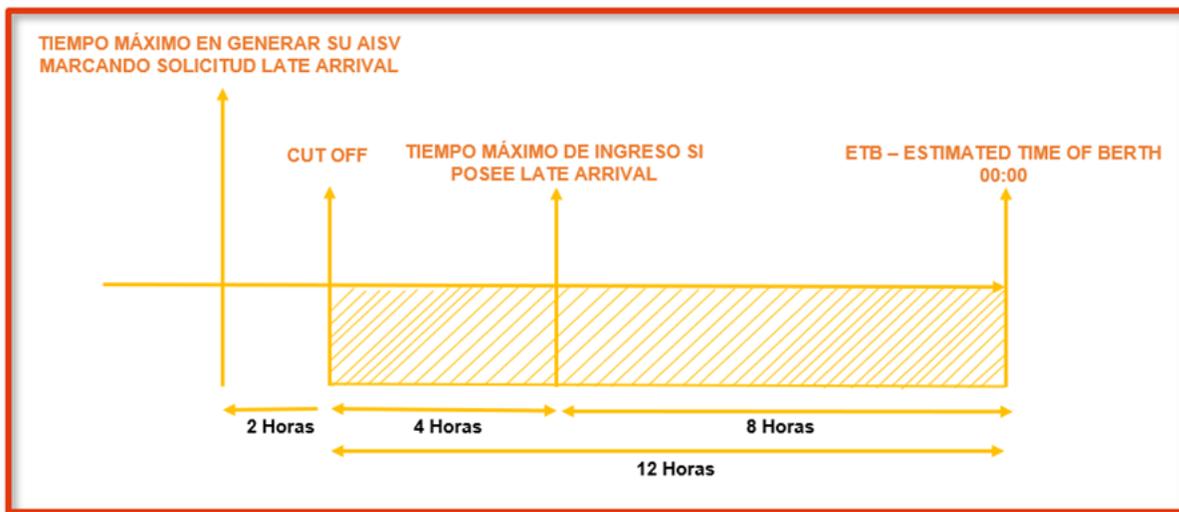
Naves de contenedores (solo operación de contenedores); 12 horas previos a la hora estimada de arribo de la nave a muelle (ETB).

Naves Frigoríficas (operación mixta banano bajo cubierta y contenedores): El TCO de contenedores, es de 12 horas previo a la hora estimada del arribo de la nave a muelle o culminación de la operación de embarque de carga bajo cubierta.

Otras Naves (Naves que transportan carga fraccionada y carga rodante): TCO 12 horas previos a la hora estimada de arribo de la nave a muelle (ETB).

Cálculo del Cut Off (TCO)

Se realiza mediante el ingreso del ETB en la solicitud de atraque en nuestra Terminal Virtual. Ver a continuación imagen detalle.



La Línea naviera y/o Agencia podrá realizar solo una actualización de TCO máximo hasta 36 horas antes de la fecha estimada de arribo que el cliente ingresó en su solicitud originalmente. La nueva fecha de estimado de arribo debe ser al menos 24 horas menor que la fecha en que se realiza el cambio. Ver imagen detalle a continuación:

Fecha actual	2do ETB
Ejemplo: lunes 07:00	> 24 horas de la fecha actual
	Ejemplo: martes 07:00

Disponibilidad actualización ETB (>36 horas 1er ETB)
Ejemplo: Hasta el miércoles a las 11:00 puede realizar cambios

Contenedores que ingresen posterior al TCO establecido, no serán considerados para la programación de embarque; salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Al momento de realizar el AISV, se seleccione la opción establecida para solicitar el ingreso tardío (Late Arrival), el cual habilitará que el contenedor ingrese hasta con un máximo de 4 horas posterior al TCO.
2. Salvo excepciones con la debida coordinación y autorización de la Línea Naviera, se deberá realizar la solicitud de ingreso tardío (Late Arrival) hasta 2 horas previas al TCO.
3. Ingresen hasta con un máximo de 4 horas posterior al TCO.
4. Estén autorizados para el embarque por la Policía Nacional Antinarcoóticos (que no se encuentren con instrucción de bloqueo de la Autoridad).

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que la autorización del Late Arrival no garantiza el embarque de la carga.

DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES DE VEHÍCULOS

- Este proceso consiste en ejecutar las actividades necesarias para la desconsolidación de contenedores cuya carga se limita a vehículos, de la siguiente forma::
 1. CLIENTE: Envía la asignación del lote de contenedores que serán asignados para este proceso. Para que el proceso pueda desarrollarse, la mercancía deberá contar con salida autorizada previo a que pase de zona primaria a zona secundaria (zona del predio que permite la apertura y desconsolidación de carga nacionalizada en FCL).
 2. CGSA: Procede a planificar el traslado de los contenedores de los patios de CGSA hacia el patio ZAL.
 3. CGSA: Los contenedores son posicionados en el patio ZAL de acuerdo con el esquema de apertura definido entre CGSA y el CLIENTE.
 4. CGSA: Se procede a desconsolidar los contenedores. Cada vehículo es revisado y, de existir observaciones de las unidades, se procede a detallarlas mediante tarja.
 5. CGSA: Una vez culminado el proceso, se notifica al Cliente las novedades.
 6. CLIENTE: Envía programa de retiro de unidades (vehículos) en niñeras o acorde a su esquema de retiro.
 7. CGSA: Procede a transferir los contenedores vacíos desde la ZAL hasta los patios de CGSA.
 8. CGSA: Procede con el despacho de las unidades según esquema de retiro. Al momento de la entrega, persona designada por cliente debe realizar la firma de documento de entrega de la unidad.

De las Puertas de Control de Acceso

Todos los contenedores llenos/vacíos, mercancía, vehículos de carga pesada y otros, que realicen algún tráfico dentro de las Instalaciones Portuarias, deben cumplir las normas y procedimientos y registro de control establecidos por CGSA, durante el ingreso y salida de las Terminales, con el fin de precautelar la seguridad al interior de la instalación portuaria. Es importante indicar que CGSA, cuenta con sistemas informáticos de última generación lo cual permite que estos registros de ingreso y salida de carga sean automatizados, ágiles y seguros.

Por disposición del MTOP, los vehículos de transporte pesado deberán cumplir con lo dispuesto en el Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

INGRESO

Carga para exportación

Para el ingreso de Carga de Exportación, una vez emitido el respectivo AISV en el Terminal Virtual, el transportista debe presentar en las garitas de control de acceso, la siguiente documentación:

Contenedores Llenos:

- Licencia de conducir
- En caso de carga refrigerada debe presentar la carta de temperatura del contenedor.

Carga Suelta:

- AISV emitido por el exportador en la página web de CGSA
- Licencia de Conducir

En el caso del ingreso de carga peligrosa (IMO) que no tenga la rotulación correspondiente o esté incompleta, se notificará del particular a la Agencia Naviera y CGSA procederá a otorgar el servicio correspondiente.

El Cliente será responsable por cualquier accidente o daño causado por la omisión o falsedad de información respecto de la naturaleza de la carga peligrosa.

Los ingresos de carga de exportación son registrados en el sistema informático de la Autoridad Aduanera.

Habiéndose cumplido todos los requisitos arriba expuestos CGSA, por normas internas de seguridad, colocará un sello a todos los contenedores al ingreso.

Contenedores vacíos que ingresan a la Terminal

Para el ingreso de Contenedores vacíos, se debe cumplir con lo siguiente:

- Los contenedores vacíos deben estar **pre-avisados** por la línea o agencia naviera correspondiente.
- Los contenedores vacíos deben estar asociados un **booking** de exportación
- EIR del Depósito, el cual debe indicar el número del contenedor y las observaciones/condiciones físicas del mismo si existieren.
- Licencia de conducir.

Cumplido los requisitos arriba expuestos, CGSA revisará físicamente la unidad y colocará un sello a los contenedores previo al ingreso.

Contenedores vacíos para depósito – Entrega directa de un contenedor vacío por el consignatario (Facilidad DER - Direct Empty Return)

Para el ingreso de Contenedores vacíos (depósito), se debe cumplir con lo siguiente:

- Realizar la programación de entrega en la Terminal Virtual de CGSA.
- EIR del depósito temporal de cual fue retirado el contenedor lleno, el cual debe indicar el número del contenedor, nave, viaje y las observaciones/condiciones físicas del contenedor si existieren.
- Carta de salida de la línea o agencia naviera con fecha vigente (electrónica o física).
- Licencia de conducir.

En este caso el sello de seguridad de CGSA se colocará una vez realizada la inspección física del contenedor dentro de la Instalación Portuaria.

Contenedores vacíos para consolidación

Para el ingreso de Contenedores vacíos para consolidar en las Terminales, se debe cumplir con lo siguiente:

- Los contenedores vacíos deben estar **pre-avisados** por la línea o agencia naviera correspondiente en la Terminal Virtual de CGSA.
- Los contenedores vacíos deben estar asociados a un **booking** de consolidación.
- EIR del Depósito, el cual debe indicar el número del contenedor y las observaciones/condiciones físicas del mismo si existieren.
- Licencia de conducir.

Los contenedores deberán ingresar completamente vacíos sin ningún material (absorbentes, airbags, cortinas, papel corrugado, etc) en el interior del mismo.

Habiéndose cumplido todos los requisitos arriba expuestos CGSA, por normas internas de seguridad, colocará un sello a todos los contenedores al ingreso.

Nota: todos los materiales utilizados por las empresas debidamente autorizadas para laborar dentro de las Terminales como proveedores de servicios para la consolidación, deberán someterse previamente a los controles de las autoridades e inspecciones del área de seguridad de la Terminales.

Cumplido los requisitos arriba expuestos, CGSA revisará físicamente la unidad y colocará un sello a los contenedores previo al ingreso.

SALIDA

Carga de Importación

Para la salida de la carga de importación, el transportista debe presentar en las garitas de control de acceso, la siguiente documentación:

- Pase de Puerta vigente (EPass o físico) que representa el único documento que autoriza el retiro de la carga.
- Credencial emitida por CGSA.

Toda salida de carga de importación es registrada en el sistema informático de la Autoridad Aduanera.

Contenedores vacíos

Previo a la salida de Contenedores vacíos, la línea o agencia naviera debe realizar el proceso de autorización de retiro en la Terminal Virtual de CGSA, cumpliendo con el registro de los siguientes requisitos:

- Listado de contenedores vacíos que serán retirados.
- Listado de los transportistas y vehículos que realizarán el retiro.
- Autorización de salida de la Autoridad Aduanera, la cual puede ser solicitada por la Agencia Naviera previo el arribo de la nave.

Para la salida de **contenedores vacíos de importación**, el transportista debe presentar en las garitas de control de acceso, lo siguiente:

- Código de autorización de retiro emitido por CGSA.
- El transportista y el vehículo deben estar registrados en CGSA.

CGSApp

Una plataforma de notificaciones de eventos en tiempo real que estará en constante evolución. Sus usuarios podrán visualizar no solo eventos de su carga sino acceder a información y novedades de CGSA.

1.-Retiro de contenedores para exportación desde ZAL podrán visualizar:

Emisión de E-pass e-, ingreso depot ZAL, asignación de contenedor, inspección de seguridad, salida depot, ingreso del contenedor full al terminal, inspección Senae, apertura inspección Senae, documento aduanero autorizado, roleo de contenedor, damage control, embarque de contenedor, certificado carbono neutro

2.- Exportaciones podrán visualizar:

Ingreso del contenedor full al terminal, inspección Senae, apertura inspección Senae, documento aduanero autorizado, roleo de contenedor, damage control, embarque de contenedor, certificado carbono neutro.

3.- Importadores carga contenerizada, carga general y suelta podrán visualizar:

Descarga de contenedor y/o cargas, programación aforo Senae, intrusivo, programación aforo Senae no intrusivo, inspección Senae apertura, inspección Senae cierre, liberación Aduanera, emisión de factura, emisión de E-Pass, reasignación de E-PASS, ingreso de vehículo, despacho de contenedor y/o cargas.

4.- Importadores LCL importador podrán visualizar:

Descarga de contenedor, registro apertura (fotográfico), registro cierre (fotográfico), registro apertura carga, registro de carga en bodega de peso por HBL, aforo, liberación de carga por SENAE, emisión de factura importador, emisión E-Pass, despacho de bodega, salida de vehículo de la terminal.

5.- Carga de banano granel programada para bodega fría:

Emisión de AISV, ingreso la carga a la Terminal, inspección, inspecciones de autoridades, documento aduanero autorizado, ingreso de carga a bodega fría, inventario de carga, embarque de la carga, salida de vehículo vacíos, y zarpe de nave.

Accesos Automáticos – Quioscos de Autoservicio

CGSA cuenta con carriles de acceso debidamente automatizados a través del uso de Kioscos de autoservicio en Calle H, con el fin de maximizar la eficiencia operacional y de servicio, los cuales están adaptados a las necesidades de los clientes y usuarios para realizar las transacciones con mayor rapidez y seguridad.

Están debidamente integrados con los sistemas informáticos de CGSA y cumplen con los más altos estándares de calidad.

Para el uso de los Kioscos, CGSA entregará a los Usuarios dispositivos electrónicos de identificación (TAG), sujetándose a las políticas comerciales y seguridad que exige este proceso.

De la Facturación

Los servicios prestados por CGSA serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual emitirá la respectiva factura de manera electrónica o física a los Clientes, en la que se incluyen los impuestos exigidos por ley. Todos los pagos adeudados por el Cliente en virtud de este Manual se efectuarán en su totalidad sin ninguna compensación, reducción, restricción

o condición o sin deducción alguna con respecto a los gastos bancarios o de otro tipo o retención.

Los servicios brindados deberán ser pagados dentro de los plazos a convenir entre CGSA y los Clientes, y deben ser cancelados a través del proceso de Recaudación Electrónica en las Instituciones Financieras debidamente autorizadas.

La Recaudación Electrónica de Valores, establece que los pagos de los servicios se efectuarán mediante liquidaciones registradas en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (Ecuapass), para lo cual existen dos tipos:

Liquidación por Factura: Será generada durante el proceso de facturación y su numeración constará en el comprobante de venta emitido. El número de esta liquidación está compuesto de la siguiente manera: Inicia con 9025 que es el código de CGSA en el Ecuapass (código único) y el número completo de la factura de 15 dígitos (Ejemplo: 9025XXXXXXXXXXXXXXX)

Liquidación por Pago Anticipado: Será generada por el usuario o cliente en nuestro Terminal Virtual, cuando el pago deba efectuarse de forma anticipada (antes de la emisión de la factura) o cuando se genere un fondo rotativo. El número de esta liquidación está compuesto de la siguiente manera: Inicia con 9025 que es el código de CGSA en el Ecuapass (código único), seguido de un número conformado por 9 caracteres siendo el último la letra "A" (Ejemplo: 9025XXXXXXXXXA)

Para el correcto uso y proceso de Recaudación Electrónica los respectivos manuales e instructivos se encuentran publicados en nuestro Terminal Virtual www.cgsa.com.ec

De existir liquidaciones pendientes de pago o compensación, ocasionará bloqueos automáticos en el sistema de facturación de CGSA, lo cual no permitirá continuar con los trámites de Importación o Exportación. Toda factura/liquidación vencida se considerará impaga, y en este caso CGSA podrá disponer de la suspensión de los servicios al cliente hasta que se cancelen los valores adeudados.

La falta de pago de las facturas en el término establecido devengará el máximo interés legal por mora permitida por el Banco Central o autoridad competente, de conformidad con la ley de la materia.

CGSA podrá solicitar a los clientes con crédito, una garantía bancaria con pago a la vista de acuerdo con el monto de facturación mensual de los mismos, que garantice el pago de las facturas en mora por servicios prestados.

Con respecto a la facturación de cargas en condición suelta y general (incluida la sobredimensionada), la unidad de peso o volumen será la tonelada métrica o el metro cúbico, según sea la unidad que se adopte. Las fracciones sobre medidas inferiores a la unidad se redondearán a la tonelada para las unidades de peso, y al metro cúbico para las unidades de volumen. El mismo criterio se aplicará para las unidades de tiempo para lo cual el mínimo a considerar es 1 hora.

Para las cargas en condición suelta y general, para el cálculo del valor a facturar, siempre se utilizará la unidad en tonelaje o volumen (m³), lo que el resultado sea mayor.

Para el cobro de los servicios, CGSA realizará las respectivas mediciones a las mercancías, cuando el volumen no se indique o no se encuentre debidamente registrado en el Manifiesto de Carga.

Requerimientos exigidos para el Retiro de Carga de Importación

Para los trámites de Importación; la Terminal Virtual de CGSA exigirá; la siguiente documentación / información:

- El Número de Carga debidamente autorizado por el Autoridad Aduanera
- Para trámites con autorizaciones del Autoridad Aduanera mediante actos administrativos, se debe presentar una copia del documento (Providencia).
- Carta de Autorización de Salida (CAS) (Electrónica o Física), Debidamente registrada en nuestra terminal virtual.
- Datos de la empresa de transporte o nombre del conductor y placa del vehículo que realizará el retiro, para la respectiva emisión del pase de puerta. Esta información constará en el Pase de Puerta y es validada en las garitas de control de acceso antes de su ingreso.
- El Pase de Puerta será únicamente generado por el Agente/Auxiliar de Aduana, Importador o persona autorizada por el importador a realizar los trámites.

CGSA admitirá únicamente para el retiro de la carga, a los transportistas y empresas de transporte que previamente hayan sido registrados una vez cumplidos con todos los requisitos exigidos en el “Manual de Seguridad Portuaria para la Emisión de Credenciales y Permisos Provisionales”, que para el efecto emitirá CGSA y publicará en su página web.

Para el despacho de mercancías sea contenerizada, carga suelta y carga general (Break Bulk), CGSA cuenta con el servicio de entregas programadas para la adecuada operación de entrega de mercancías, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Dependiendo de la disponibilidad, el cliente escoge el horario disponible que considera conveniente para retirar su mercancía.

El horario escogido, con su hora mínima y máxima para ingresar a CGSA, se detalla en el Pase de Puerta, con el fin de que el cliente conozca exactamente el horario en el cual será atendido.

En el caso de que el cliente necesite reprogramar el horario de despacho de carga suelta y contenerizada lo puede realizar de manera anticipada en la terminal virtual.

En el caso de que el cliente necesite programar despachos de carga general Break Bulk el mismo deberá gestionar el envío de su planificación con nuestro departamento de logística, la información deberá enviarse únicamente a las siguientes casillas: jefesdelogistica@cgsa.ictsi.com; breakbulk@cgsa.ictsi.com; DataentryCFS@cgsa.ictsi.com; se analizará el requerimiento enviado y se informarán novedades y confirmación.

Para los casos de Desaduanamientos Directos (DD) o Despachos Anticipados (DA), se verificará que el trámite aduanero correspondiente esté debidamente autorizado y se programará la operación en el área de Servicios al Cliente.

Exportación:

Para los trámites de Exportación y para el embarque de las mercancías el Cliente debe proceder de la siguiente manera:

Una vez emitido el AISV con su respectiva Liquidación por Pago en la Terminal Virtual, el Cliente debe cancelar dicha liquidación en los Bancos debidamente autorizados conforme al proceso de Recaudación Electrónica de Valores que se detalló anteriormente en este manual, el mismo que se registra de manera automática en los sistemas de CGSA para la respectiva autorización de embarque.

El pago de la liquidación deberá realizarse máximo hasta el late arrival definido para cada buque, cumplido este lapso de tiempo el contenedor debe ser roleado para una siguiente nave.

Toda mercancía deberá estar debidamente autorizada por la Autoridad Aduanera y la PNA para su embarque, siendo el plazo máximo hasta el inicio de la operación de la nave. Cumplido este lapso de tiempo el contenedor debe ser roleado para una siguiente nave

Para trámites con autorizaciones de la Autoridad Aduanera mediante actos administrativos, se debe presentar una copia del documento (Providencia).

Reembarque/Transbordo:

Para los trámites de Reembarque, el cliente debe enviar por correo electrónico a las áreas detalladas a continuación, la siguiente documentación / información, con el fin de continuar con el proceso de embarque de las mercancías

A Facturación:

- Número de booking o contenedores a embarcar.
- **DAS – Reembarque o transbordo según sea el caso, debidamente autorizada para la nave y en el plazo correspondiente.**

El pago debe realizarse 12 horas antes del atraque de la nave para el embarque de las mercancías (CUT OFF).

A Operaciones:

- Para contenedores se deberá enviar el archivo electrónico BAPLIE (EDI) con el manifiesto de Carga de transbordo de la Nave. La Carga de transbordo deberá incluir nombre y número de viaje de la siguiente Nave a embarcar, al igual que el siguiente puerto de descarga.
- Archivo electrónico de listado de descarga donde se especifique la nave de conexión.
- Para carga general, plano de descarga deberá especificar la carga en modalidad de reembarque.

La información arriba solicitada deberá ser concordante y cualquier problema generado por la inconsistencia de información no será responsabilidad de CGSA. CGSA podrá instalar, operar y mantener grabaciones de cualquier dispositivo de vigilancia para proteger la seguridad de las Terminales y la de sus Clientes y terceros y para ayudar en la investigación y/o persecución de cualquier acto ilegal o cualquier presunto incumplimiento de este Manual.

Protección de Datos Personales

En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento, CGSA se compromete a respetar y salvaguardar la privacidad y seguridad de los datos personales de todas las personas que accedan a las Instalaciones Portuarias, así como de aquellos datos que son registrados mediante los dispositivos de vigilancia que se encuentran distribuidos en las Terminales.

Los dispositivos de vigilancia instalados en diversas áreas de las Terminales, tienen como objetivo el garantizar la seguridad de la carga e instalaciones, prevenir la ejecución de actuaciones contrarias a la ley, y respetar la Concesión y las normas de protección portuaria y marítima. CGSA se compromete a que la información obtenida a partir de estos dispositivos será tratada como confidencial y únicamente con fines de seguridad y el cumplimiento de la Ley y el Contrato de Concesión, al igual que las obligaciones contractuales con los clientes.

Del mismo modo, para el acceso a determinadas a las Terminales, de la Terminal Virtual y la obtención de pases y credenciales, CGSA solicita documentación que contiene información de carácter personal, misma que será tratada en cumplimiento con las disposiciones del Contrato de Concesión, normativas, garantizando que se obtenga únicamente la información necesaria para las finalidades antes descritas.

Los tratamientos expuestos, se encuentran legitimados en el cumplimiento de una obligación legal y contractual.

Causas de Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por cualquier pérdida o daño a la Carga, contenedor o buque, por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales, en la medida en que dicho retraso o incumplimiento se deba a cualquier caso fortuito, inundación, condiciones de gravedad, tormenta, tempestad, terremotos, epidemia, pandemia, cumplimiento de cualquier ley, orden judicial, regla o regulación de cualquier autoridad gubernamental u otra dependencia, actos de cualquier autoridad

gubernamental o supranacional, guerra o emergencia nacional, disturbios, conmoción civil, actos de terrorismo, incendio, explosión, calor o frío (incluyendo calor dentro de la carga misma y la exposición accidental a la luz natural o artificial) hechos delictivos y virus de computadora y otros eventos que no se contemplen dentro del control razonable de una de las partes . De igual manera con relación a paros laborales, huelgas y otros conflictos laborales de carácter general que afecten directamente la normal y regular actividad del concesionario, solo cuando éstos sean producto de las causas detalladas con anterioridad. Por el contrario, no se consideran como fuerza mayor las huelgas específicas de las actividades o servicios del concesionario, suspensiones de trabajo del personal del concesionario o del personal de operadores portuarios contratados por ella o sus subcontratistas.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Salvo pacto en contrario, la ley aplicable a la prestación de los servicios descritos en este Manual por parte del Concesionario es la legislación ecuatoriana.

Salvo pacto en contrario, en caso de controversias originadas por la interpretación, contenido y ejecución del presente Manual y en la prestación del servicio portuario, estas serán resueltas por los jueces y tribunales de la ciudad de Guayaquil.

Garantías del Cliente

Con respecto a la Carga y a los Contenedores, el Cliente garantiza y declara que:

- (a) están adecuada y suficientemente preparados, embalados, estibados, etiquetados y/o marcados, y que la preparación, embalaje, estiba, etiquetado y marcado son apropiados para cualquier operación o transacción que afecte a la Carga y a los Contenedores;
- (b) están, para las mercancías que necesitan refrigeración, debidamente contenidas en contenedores refeers con los ajustes de temperatura requeridos;
- (c) serán responsables por el desprendimiento de polvo, gases, humos, líquidos o radiaciones nocivos.
- (d) no estén infestados, no sean portadores de parásitos, no presenten fugas, no estén podridos ni sean atacados por hongos, ni puedan llegar a estarlo durante su estancia en las Terminales;
- (e) no estén sobrecalentados ni subcalentados, ni corran el riesgo de estarlo mientras se encuentren en las Terminales;

- (f) no contaminarán ni causarán peligro, lesión, contaminación o daño a persona alguna, a las Terminales, a cualquier otra Carga, equipo o buque o al medio ambiente adyacente o en general;
- (g) no requerir para su custodia ninguna protección especial (salvo la acordada por escrito entre las partes) derivada de su vulnerabilidad al calor, frío, humedad, sal, hurto o proximidad a otra carga o de su inflamabilidad, pero permanecerán seguros si se dejan a la intemperie o en un lugar cubierto de las Terminales si así se acuerda por escrito con el Operador de las Terminales;
- (h) no contener drogas, mercancías prohibidas o robadas, contrabando, material pornográfico u otro material ilegal; y
- (i) son aptos para el uso previsto y se encuentran en condiciones adecuadas para ser manipulados por el Operador de las Terminales.

Confidencialidad

1. El Cliente se obliga a mantener confidencialidad sobre toda la información Confidencial de naturaleza técnica, comercial o financiera, incluyendo estudios, informes, registros, análisis, datos, libros y cualquier otra documentación, que se suministren con ocasión del servicio prestado por CGSA, y no podrá divulgarlos de manera alguna excepto en los casos del punto 2 siguiente. Esta obligación alcanzará a todo el personal, ejecutivos, mandatarios, accionistas y consultores del Cliente cada una de las partes, aun cuando perdiesen tal calidad, respondiendo la parte pertinente por los incumplimientos de quienes le corresponda.
2. El Cliente podrá divulgar la Información Confidencial de CGSA:
 - a. a sus empleados, directivos, agentes, representantes o asesores profesionales que necesiten conocer dicha información a efectos del cumplimiento de las obligaciones del Cliente frente a CGSA; y
 - b. según lo exija la ley, una orden judicial o cualquier autoridad gubernamental o reguladora.
3. La divulgación permitida en virtud del punto 2 anterior deberá notificarse inmediatamente a la CGSA.
4. El Cliente no utilizará la Información Confidencial de CGSA para ningún otro fin que no sea el cumplimiento de sus obligaciones frente a CGSA.

De la Productividad

La Productividad de las operaciones en muelle corresponde al volumen de la carga transferida (embarcada y desembarcada) por unidad de tiempo de la nave atracada en el muelle (Tiempo de Ocupación).

La Productividad se expresa en contenedores o en toneladas, según corresponda al análisis, por hora y por nave.

La Productividad por Nave es el volumen de carga transferida, por tipo de nave analizada, dividido entre el Tiempo de Ocupación, descontándose el tiempo no operativo por causas ajenas al Concesionario y se determina para cada nave que transfiere carga.

En el cuadro N° 1 se establecen los mínimos exigidos y al pie del cuadro, las definiciones de cada nave que se controla.

Cuadro 1

Período	PRODUCTIVIDAD MÍNIMA POR NAVE (1)						
	Nave Full Container < 150 (1) Contenedores Horas.nave	Nave Full Container (2) Contenedores Horas.nave	Nave Full Container 250 (3) Contenedores Horas.nave	Nave Reefer (4) Toneladas Horas.nave	Otras Naves (5) Toneladas Horas.nave	Otras Naves < 500 (6) Toneladas Horas.nave	
Años 1 y 2	No Aplica	10	15	40	40	No Aplica	
Año 3 y 4		10	15	40	40		
Año 5 a 9		15	20	50	50		
Año 10 en Adelante		15	20	60	50		

Observaciones al Cuadro:

(1) La Productividad Mínima por nave será exigida para operaciones de más de 150 contenedores.

(2) Nave Full Container: se define como aquella nave en que el 90 % de la carga total transferida, se encuentra en contenedores, con menos de 250 contenedores transferidos.

(3) Nave Full Container 250: se define como aquella nave en que el 90 % o más de la carga total transferida se encuentra en contenedores, con 250 o más contenedores transferidos.

(4) Nave Reefer: se define como aquella nave en que el 90 % de la carga total embarcada, corresponde a carga de banano, en cajas o paletizado.

(5) Otras Naves: se define como aquellas naves que no son Full Container ni Nave Reefer. Nave de operación mixta

Embarque de banano en cajas o paletizado y embarque de carga que se encuentra en contenedores

(6) La Productividad Mínima por nave será exigida para operaciones de más de 500 toneladas.

De los Recursos Utilizados

- Para los servicios que brinda CGSA, se dispondrá de los siguientes recursos:
- Personal de Supervisores especializados en la coordinación de las operaciones de carga general, carga en contenedores, etc.
- Operadores de equipos especializados (Grúas Pórtico, Grúas Móviles, Grúas Porta contenedores, Montacargas, Terminal Trucks, etc).
- Cuadrillas de estibadores para las actividades de las operaciones que conforman los distintos servicios.
- Los accesorios y la utilería adecuada para las operaciones de los distintos tipos de carga.
- Infraestructura adecuada para la operación y almacenamiento de la carga.
- CGSA se reserva el derecho realizar la distribución y asignación de recursos acorde al escenario operativo.

Proceso de Registro de Clientes en la Terminal Virtual

El Cliente deberá registrarse en la Terminal Virtual www.cgsa.com.ec, para la creación del Administrador de Empresa mediante los formularios establecidos por Contecon Guayaquil S. A. según el perfil de cada usuario.

Las personas sean estas naturales o jurídicas contarán con dos tipos de usuarios:

Administrador de Empresa: Representante legal.

Operador de Empresa: Colaborador de la empresa habilitado para realizar solicitudes.

El Administrador de Empresa podrá crear, actualizar o inhabilitar Usuarios Operadores, asignando los roles de acuerdo con su perfil y a las funciones que se otorguen al colaborador para acceder a nuestros servicios. Las opciones de servicios disponibles son las siguientes:

Sección	Filtro	Opción
Mis Naves	Solicitudes de Atraque	Consulta de solicitud de atraque
Mis Naves	Solicitudes de Atraque	Registro de solicitud de atraque
Mis Naves	Informes	Ingreso de Contenedores / Gate In
Mis Naves	Informes	Temperatura de Contenedores Refrigerados / Refrigerated Containers (Temperature)

Mis Naves	Informes	Salida de Contenedores / Gate Out
Mis Naves	Informes	Descarga de Contenedores Vacios / Empty Containers Discharge
Mis Naves	Informes	Descarga de Contenedores Llenos / Full Containers Discharge
Mis Naves	Informes	Reporte inventario de vacíos
Mis Naves	Informes	Embarque de Contenedores Vacios / Empty Containers Load
Mis Naves	Informes	Embarque de Contenedores Llenos / Full Containers Load
Mis Naves	Informes	Administración del Listado de Embarque
Mis Naves	Informes	Reporte de Arribo Tardío / Late Arrival
Mis Naves	Informes	Reporte inventario de llenos
Mis Naves	Informes	Reporte Truck Time
Mis Naves	Informes	Reporte de Ocupación de Patios
Mis Naves	Informes	Dwell Time
Mis Naves	Informes	Depot OUT
Mis Naves	OPC	Publicar órdenes de trabajo
Mis Naves	OPC	Cerrar o 55inalizer turnos
Mis Naves	OPC	Nueva Orden de Trabajo
Mis Naves	OPC	Consultar proformas generadas
Mis Naves	OPC	Aprobar registro de cuadrilla
Mis Naves	OPC	Consulta de grupos
Mis Naves	OPC	Consultar Trabajos Realizados
Mis Naves	OPC	Nuevo Grupo
Mis Naves	OPC	Turnos de trabajo disponibles
Mis Naves	OPC	Anulación de Proformas
Mis Naves	OPC	Consultar órdenes de trabajo
Mis Naves	OPC	Inactivar órdenes de trabajo
Mis Naves	OPC	Generar proforma adicional
Mis Naves	OPC	Generar nueva proforma
Mis Naves	Inspección SubAcuatica	Registro de Inspección de Buques
Mis Naves	Inspección SubAcuatica	Consultar Archivo Inspección de Buques
Mis Naves	Inspección SubAcuatica	Informe de Inspección de Buques
Importación	BRBK	Reporte de Ingresos parciales
Importación	BRBK	Reporte de Inventario
Importación	BRBK	Reporte de Liquidación de buque
Importación	BRBK	Reporte de pre-descarga final
Importación	BRBK	Reporte de registro de novedades
Importación	BRBK	Reporte de Tarja Bodega
Importación	BRBK	Configuración Notificación
Importación	BRBK	Datos de descarga
Importación	BRBK	Descarga
Importación	BRBK	Pre – Descarga
Importación	BRBK	Configuración de productos
Importación	BRBK	Recepciones de Carga y Despacho

Importación	BRBK	Mantenimiento de recepciones
Importación	BRBK	Reverso de transacción
Importación	BRBK	Mantenimiento de usuarios
Importación	BRBK	Mantenimiento de dispositivos
Importación	Servicios Clientes	Horarios disponibles de Contenedores
Importación	Servicios Clientes	Carta de Autorización de Salida
Importación	Solicitudes	Solicitud de Verificación de Sellos
Importación	Solicitudes	Solicitud de Cerrojo Electrónico
Importación	Carbono Neutro	Certificado Carbono Neutro
Exportación	AISV	Consulta Unidades PNA
Exportación	AISV	Consulta de la DAE
Exportación	AISV	Replicar AISV
Exportación	AISV	Consulta de Booking
Exportación	AISV	Generación de proforma por servicios de exportación
Exportación	AISV	Ingresar AISV de Exportación de Contenedores Llenos
Exportación	AISV	Ingresar AISV de Exportación de Carga Suelta/Banano
Exportación	AISV	Ingresar AISV de Exportación de Carga a Consolidar
Exportación	AISV	Consulta, Impresión o anulación AISV
Exportación	AISV	AISV para consolidadoras (Múltiples DAE)
Exportación	AISV	AISV de contenedores vacíos para exportación/consolidación
Exportación	AISV	Cancelación de avisos de contenedores vacíos exportación/consolidación
Exportación	AISV	Consulta e impresión de avisos de contenedores vacíos o exportación
Exportación	AISV	Consulta, impresión o anulación de proforma
Exportación	Solicitudes	Solicitud de Repesaje
Exportación	Solicitudes	Solicitud de Etiquetado y Desetiquetado IMO
Exportación	Solicitudes	Solicitud de Corrección de Ingreso de Exportación
Exportación	Solicitudes	Solicitud de Arribo Tardío / Late Arrival
Exportación	Solicitudes	Solicitud de Reestiba / Trasvasije
Exportación	Solicitudes	Solicitud de Revisión Técnica Refrigerada
Exportación	HorariosConsolidación	Cancelación de turnos para consolidación
Exportación	HorariosConsolidación	Reporte de Horarios.
Exportación	HorariosConsolidación	Selección Horarios para consolidación
Exportación	ConsolidacionesReefer	Reporte de Horarios para consolidación
Exportación	ConsolidacionesReefer	Cancelación de Horarios para consolidación
Exportación	ConsolidacionesReefer	Asignación de Horarios Consolidación Refrigerada
Exportación	ConsolidacionesReefer	Asignación DAE & Reporte de Asignaciones
Exportación	Carbono Neutro	Certificado Carbono Neutro
Depósito de Vacíos	AutorizaciónRetiroVacios	Excluir Vehículos y Choferes
Depósito de Vacíos	AutorizaciónRetiroVacios	Reporte de Estado de Vehículos y Choferes Autorizados

Depósito de Vacíos	AutorizaciónRetiroVacíos	Reporte de Ordenes de Retiro
Depósito de Vacíos	AutorizaciónRetiroVacíos	Reporte de Estado de Vehículos y Choferes Excluidos Por La Línea Naviera
Depósito de Vacíos	AutorizaciónRetiroVacíos	Reporte de Errores al Procesar EDO/Orden de Retiro
Depósito de Vacíos	AutorizaciónRetiroVacíos	Orden de Retiro de Vacíos
Depósito de Vacíos	AutorizaciónRetiroVacíos	Autorización Empresa de Transporte
Depósito de Vacíos	InventarioVacíos	Distribución de Inventario para Depósitos
Depósito de Vacíos	InventarioVacíos	Consulta De Contenedores Vacíos Por Depósitos Deta
Depósito de Vacíos	InventarioVacíos	Consulta De Contenedores Vacíos Por Depósitos
Depósito de Vacíos	InventarioVacíos	Transacción de Asignación de Depósitos a un Línea
Depósito de Vacíos	HorariosZAL/CISE/ZEA	Consultar Archivo EIR de e-Pases Zal/CISE/ZEA
Depósito de Vacíos	HorariosZAL/CISE/ZEA	Cargar Archivo EIR de e-Pases Zal/CISE/ZEA
Depósito de Vacíos	HorariosZAL/CISE/ZEA	Reporte Movimientos de e-Pases Zal/CISE/ZEA
Depósito de Vacíos	HorariosZAL/CISE/ZEA	Transferencia de Valores e-Pass Zal/CISE/ZEA
Depósito de Vacíos	HorariosZAL/CISE/ZEA	Actualización, Cancelación, Reimpresión e-Pass Zal/CISE/ZEA
Depósito de Vacíos	HorariosZAL/CISE/ZEA	Emisión e-Pass Zal/CISE/ZEA
Depósito de Vacíos	HorariosZAL/CISE/ZEA	Asume Tercero ZAL
Depósito de Vacíos	SAV	Consulta, anulación y reimpresión de e-Pass
Depósito de Vacíos	SAV	Administración de e-Pass y horarios
Depósito de Vacíos	SAV	Reporte detallado de preavisos
Depósito de Vacíos	SAV	Nuevo e-Pass para recepción
Depósito de Vacíos	SAV	Transferencia de e-Pass para recepción
Depósito de Vacíos	SAV	Asume Tercero SAV
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Facturación Freight Forwarder
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Reporte Daily Billing
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Cancelación E-PASS Contenedor por Retorno de Sellos
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Facturar E-Pass Vencido
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Facturación Contenedor Impo
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Cargas Pendientes/Facturar
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Listado De Proformas
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Cotización Contenedor
Gestión Financiera	IMPOContenedores	Listado De Factura Emitidas
Gestión Financiera	e-Pass Contenedor	Emisión e-Pass
Gestión Financiera	e-Pass Contenedor	Reimprimir e-Pass
Gestión Financiera	e-Pass Contenedor	Actualización e-Pass
Gestión Financiera	e-Pass Contenedor	Cancelación e-Pass
Gestión Financiera	e-Pass Contenedor	Listado de e-Pass Emitidos
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Cas Manual Cfs
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Facturación Cfs
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Facturar E-Pass Vencido Cfs
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Anular Cas Manual Cfs
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Listado CAS Autorizadas

Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Cotización Carga Suelta
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Listado de Facturas Emitidas
Gestión Financiera	IMPOBrBk	Facturación BRBK
Gestión Financiera	IMPOBrBk	Anulación de Carta de Autorización de Salida- BRBK
Gestión Financiera	IMPOBrBk	Carta de Autorización de Salida (CAS) – BRBK
Gestión Financiera	IMPOBrBk	Listado de Autorizaciones de Salidas – BRBK
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Cotizador P2D (Crear Proforma)
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Excluir pase a numero de orden
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Listado Proformas P2D
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Simulador P2D
Gestión Financiera	IMPOCargaSuelta	Factura P2D Individual
Gestión Financiera	e-Pass Brbk	Emitir pase puerta Break Bulk
Gestión Financiera	e-Pass Brbk	Actualizar pase puerta Break Bulk
Gestión Financiera	e-Pass Brbk	Cancelar pase puerta Break Bulk
Gestión Financiera	e-Pass Brbk	Listado de Pases Break Bulk
Gestión Financiera	e-Pass Brbk	Solicitud de Pases Break Bulk
Gestión Financiera	e-Pass Brbk	Emitir pase en base a Solicitud de Pases Break Bulk
Gestión Financiera	e-Pass Brbk	Actualización de Empresa de Transporte – Pase puerta Break Bulk
Gestión Financiera	e-Pass Brbk	Consulta Solicitud de Turnos
Gestión Financiera	e-Pass CargaSuelta	Cancelación e-Pass CFS
Gestión Financiera	e-Pass CargaSuelta	Listado de e-Pass Emitidos CFS
Gestión Financiera	e-Pass CargaSuelta	Reimprimir e-Pass CFS
Gestión Financiera	e-Pass CargaSuelta	Actualización e-Pass CFS
Gestión Financiera	e-Pass CargaSuelta	Emisión e-Pass CFS
Gestión Financiera	PagosaTerceros Importaciones	Asumir Pagos
Gestión Financiera	RecaudaciónenLínea	Consulta de Pagos Asumidos a Terceros
Gestión Financiera	RecaudaciónenLínea	Consulta de Pagos a Terceros
Gestión Financiera	RecaudaciónenLínea	Pago a Terceros
Gestión Financiera	RecaudaciónenLínea	Consulta de Saldos
Gestión Financiera	RecaudaciónenLínea	Compensación de Anticipos
Gestión Financiera	RecaudaciónenLínea	Generación y consulta de Anticipos
Gestión Financiera	Exportaciones	Facturación Contenedor Reefer
Gestión Financiera	Exportaciones	Facturación Contenedor PNA
Gestión Financiera	Exportaciones	Facturación Contenedor/Booking
Gestión Financiera	Exportaciones	Impresión Contenedor Expo
Gestión Financiera	Exportaciones	Facturación Contenedor Expo
Gestión Financiera	Exportaciones	Consola Contenedor Expo
Gestión Financiera	Tesorería	Liberacion de Cliente
Gestión Financiera	Tesorería	Reporte de Liberación de Cliente
Gestión Financiera	Tesorería	Bloqueo de Clientes
Gestión Financiera	Tesorería	Reporte de Pagos
Gestión Financiera	Tesorería	Reporte de Bloqueo de Clientes
Gestión Financiera	Tesorería	Liberación de pase zal/cise/zea

Gestión Financiera	Exportaciones	Facturación de Contenedores es de Exportación (Carga no Exportador)
Gestión Financiera	Exportaciones	Cancelación E-PASS Carga no Exportada
Gestión Financiera	Exportaciones	Emisión E-PASS Carga no Exportada
Gestión Financiera	Tesorería	Autorización para Generar Pase de Puerta
Gestión Financiera	Back Office	Facturas Emitidas por el Agente_FF – Port To Door
Gestión Financiera	Back Office	Listado de Autorizaciones de Salida BRBK
Gestión Financiera	Back Office	Registra Fecha Salida – Carga BRBK
Gestión Financiera	Back Office	Listado de RIDT Manual
Gestión Financiera	Back Office	Listado de Cargas Asumidas
Gestión Financiera	Back Office	Horas Reefer Asume Linea
Gestión Financiera	Back Office	Consultas de Casos
Gestión Financiera	Back Office	Registrar RIDT Manual
Gestión Financiera	Back Office	Transacciones Por Usuarios
Gestión Financiera	Back Office	Listado Factura Impo
Gestión Financiera	Back Office	Listado Factura Expo
Gestión Financiera	Back Office	Listado Proforma Impo
Gestión Financiera	Back Office	Subir Horas Reefer
Gestión Financiera	Back Office	Actualizar Desconsolidadora CFS
Gestión Financiera	Back Office	Listado CAS Autorizadas back office
Gestión de Accesos	ConsolaControlAcceso	Consultar Información de Colaborador
Gestión de Accesos	ConsolaControlAcceso	Consultar Información de Vehículo
Gestión de Accesos	ConsolaControlAcceso	Consola de Solicitudes
Gestión de Accesos	ConsolaControlAcceso	Registro Facial Manual
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Solicitar Activación de Permisos a Credenciales Activas
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Solicitar Emisión/Renovación de Credencial (Temporal o Permanente)
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Consola de Solicitudes
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Solicitar Emisión/Renovación de Registro de Vehículo (Pesado o Liviano)
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Solicitar Acceso de Vehículos Livianos previamente registrados
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Solicitar Acceso a la Terminal sin Credencial (Pase Provisional)
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Solicitar Acceso a la Terminal (Con Credencial Temporal)
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Actualizar datos de Empresa
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Consulta Información Vehículo
Gestión de Accesos	ControlAcceso-Empresa	Consulta Información Colaborador
KPI	KPI	KPI Exportador
KPI	KPI	KPI Agente

KPI	KPI	KPI Importador
Servicio al Cliente	Notificaciones STC	Carga Archivos Aforo
Servicio al Cliente	Sellos	Consulta Sellos Descarga/Actualización
Servicio al Cliente	Sellos	Consulta de Sellos Embarque
Servicio al Cliente	ServiciosClientes	Administración Usuario/Permisos
Servicio al Cliente	Customer Service	Mantenimiento de Eventos
Servicio al Cliente	Customer Service	Mantenimiento de Paquetes
Servicio al Cliente	Customer Service	Mantenimiento de Paquetes/Eventos
Servicio al Cliente	Customer Service	Mantenimiento de Paquetes/Clientes
Servicio al Cliente	Customer Service	Mantenimiento de Usuarios/APPCGSA
Servicio al Cliente	Solicitudes	Ver mis solicitudes
Servicio al Cliente	Solicitudes	Finalización del servicio de Cerrojo Electrónico
Servicio al Cliente	Solicitudes	Consulta de Solicitud de Arribo Tardío / Late Arrival
Servicio al Cliente	Customer Service	Mesa de Servicios
Servicio al Cliente	Customer Service	Mantenimiento Catalogo de Pago a Terceros
Servicio al Cliente	Customer Service	Carbono Neutro – Inactivar Suscripción
Servicio al Cliente	Customer Service	Carbono Neutro – Listado Clientes Inactivos
Servicio al Cliente	Customer Service	Reporte Clientes Inactivos
Servicio al Cliente	Customer Service	Registro Manual DAE
Servicio al Cliente	Customer Service	Listado de DAE
Servicio al Cliente	Operario	Procesamiento de solicitudes
Servicio al Cliente	RequerimientosdeServicios	Impresión Requerimientos de Inspección / Aforo
Servicio al Cliente	VBS Brbk	Listado de Planificaciones de Despachos Diarios
Servicio al Cliente	VBS Brbk	Listado de solicitudes
Servicio al Cliente	VBS Brbk	Aprobar Solicitud de Pases Break Bulk
Servicio al Cliente	VBS Brbk	Generar turnos Break Bulk
Servicio al Cliente	VBS Brbk	Aprobar Turnos Break Bulk
Servicio al Cliente	VBS Brbk	Excluir Tipo Productos
Servicio al Cliente	VBS Brbk	Mantenimiento de Trunos (Modificar, Aumentar Capacidad)
CGSApp	App Clientes	Consulta de Notificaciones CGSApp
Port To Door	P2D	Simulador P2D
Port To Door	P2D	Cotizador P2D (Crear Proforma)
Port To Door	P2D	Listado Proformas P2D
Port To Door	P2D	Factura P2D Individual
Port To Door	P2D	Facturas Emitidas por el Agente_FF – Port To Door
Port To Door	P2D	Emisión e-Pass CFS
Port To Door	P2D	Facturación Cfs

Capítulo 4: Descripción de Servicios Básicos

El presente capítulo describe los servicios asociados a la operación indicando las actividades y recursos que se utilizan.

Consolidación y Desconsolidación de Contenedores (CFS)

El servicio de consolidación de contenedores consiste en disponer las acciones operativas y recursos necesarios para el llenado, estiba y trincado, de cualquier tipo de carga en un contenedor, e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación, este servicio en su generalidad consiste en:

- Disponer de un área dentro del recinto portuario para efectuar estas operaciones.
- Receptar la carga en el área establecida, previo al inicio de la operación siempre y cuando haya cumplido las formalidades de ley.
- Incluir el personal y equipos para llenar el contenedor.

El servicio de desconsolidación de contenedores consiste en el conjunto de las actividades de destrincado, desestiba y vaciado, de cualquier tipo de carga que se encuentre en el interior de un contenedor, e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación, este servicio en su generalidad consiste en:

- Disponer de un área dentro del recinto portuario para efectuar estas operaciones.
- Con relación de mercancía desconsolidada, en caso de entrega directa se puede entregar la carga sobre plataforma del camión del consignatario, o en caso de entrega indirecta, la mercancía ingresará a bodega para su almacenamiento.
- Se receptará el contenedor en el área establecida, previo al inicio de la operación siempre y cuando haya cumplido las formalidades de ley.
- Debe incluir el personal y equipos suficientes para vaciar el contenedor
- Corte/ retiro de sellos de seguridad a los contenedores.

Conexión Y Energía a Contenedores Refrigerados (Reefers) (TRF)

Este servicio consiste en la conexión y desconexión de contenedores refrigerados a una fuente de energía , suministro de energía eléctrica y monitoreo, incluyendo la expedición de los documentos que dejan constancia de la operación, su administración y gestión, y todos los

recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios. Este suministro se podrá suspender o limitar en casos de fuerza mayor o por motivos calificados.

OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CONTENEDOR (AFC)

Es el conjunto de las actividades de Porteo y de vaciado y llenado y desestiba y estiba de la carga general contenida en un contenedor, que por requerimiento de la Autoridad Aduanera, del embarcador o consignatario, policía antinarcoóticos, Ministerio de Agricultura u otro Usuario/Autoridad, se requieren para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el contenedor, incluyendo carga fraccionada o banano de exportación.

OPERACIONES PARA AFORO O INSPECCIONES DE MERCANCÍAS (AFG)

Este servicio consiste en proporcionar las facilidades necesarias para la inspección física de la mercancía dispuesta por las Autoridades competentes y comprende equipos, personal, y áreas necesarias para realizar la operación.

Se aplica para los siguientes tipos de carga: carga general (AFG), o contenerizada (AFC).

Para esta última incluye la apertura del contenedor, desconsolidación parcial o total, consolidación y sellado del contenedor.

PESAJE DE VEHÍCULOS (TPE)

Se entenderá por tal el conjunto de las actividades de pesaje, mediante báscula debidamente calibrada, de camiones u otro vehículo de transporte, con o sin carga, y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican del peso registrado, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

PORTEO DE CARGA GENERAL (TPG)

Se entenderá por tal cualquier traslado de carga (no contenerizada) realizada al interior de la Terminales.

Recepción y Despacho de Carga General (RDG)

SERVICIO DE RECEPCIÓN CARGA GENERAL

Es la acción de tomar la carga general desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento o acopio incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

SERVICIO DE DESPACHO DE CARGA GENERAL

Significa tomar la carga general desde su lugar de almacenamiento o acopio trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios. El aseguramiento o trincado de las cargas sobre el medio de transporte será responsabilidad del transportista designado por el cliente final.

OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CONTENEDOR (AFC) conjunto de las actividades de Porteo y de vaciado y llenado y desestiba y estiba de la carga general contenida en un contenedor, que por requerimiento de la Autoridad Aduanera, del embarcador o consignatario, policía antinarcóticos, Ministerio de Agricultura u otro Usuario/Autoridad, se requieren para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el contenedor, incluyendo carga fraccionada o banano de exportación.

OPERACIONES PARA AFORO O INSPECCIONES DE MERCANCÍAS (AFG)

Este servicio consiste en proporcionar las facilidades necesarias para la inspección física de la mercancía dispuesta por las Autoridades competentes y comprende equipos, personal, y áreas necesarias para realizar la operación.

Se aplica para los siguientes tipos de carga: carga general (AFG), o contenerizada (AFC).

Para esta última incluye la apertura del contenedor, desconsolidación parcial o total, consolidación y sellado del contenedor.

PESAJE DE VEHÍCULOS (TPE)

Se entenderá por tal el conjunto de las actividades de pesaje, mediante báscula debidamente calibrada, de camiones u otro vehículo de transporte, con o sin carga, y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican del peso registrado, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

PORTEO DE CARGA GENERAL (TPG) Se entenderá por tal cualquier traslado de carga (no contenerizada) realizada al interior de las Terminales.

Recepción y Despacho de Carga General (RDG)

SERVICIO DE RECEPCIÓN CARGA GENERAL

Es la acción de tomar la carga general desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento o acopio incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

SERVICIO DE DESPACHO DE CARGA GENERAL

Significa tomar la carga general desde su lugar de almacenamiento o acopio trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios. El aseguramiento o trincado de las cargas sobre el medio de transporte será responsabilidad del transportista designado por el cliente final.

CGSA recibirá o entregará las cargas en el lugar de almacenaje, donde emitirá el documento de traspaso de responsabilidades denominado acta de entrega/recepción, en el cual se procederá a indicar el estado de la carga al momento del intercambio.

Toda carga general que se reciba tanto para exportación como para importación debe venir etiquetada con información suficiente para su correcto almacenaje de acuerdo a los estándares internacionales.

Recepción y Despacho de Contenedores RDC

SERVICIO DE RECEPCIÓN DE CONTENEDORES

Es la acción de tomar contenedores medidas ISO, desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento o acopio incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

SERVICIO DE DESPACHO DE CONTENEDORES

Significa tomar los contenedores medida ISO, desde su lugar de almacenamiento o acopio trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios. El aseguramiento o trincado de los contenedores sobre el medio de transporte será responsabilidad del transportista designado por el cliente final.

CGSA recibirá o entregará los contenedores a través de las garitas habilitadas, donde emitirá el documento de traspaso de responsabilidades denominado EIR, en el cual se procederá a indicar el estado de la unidad al momento del intercambio.

No se permitirá ingresar cargas peligrosas a las instalaciones portuarias, que, estando manifestados como tal en el sistema, no traigan los rótulos correspondientes (uno por lado del contenedor).

Si en garita se encontrare que alguno de estos contenedores le faltare alguna etiqueta, CGSA informará a la Agencia Naviera y enviará al contenedor directamente a zona de inspección. La agencia naviera o el cliente pagarán el servicio de colocación de etiquetas.

Reestiba de Contenedores (REE)

REESTIBA VÍA MUELLE

Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga que por razones operativas se hace necesario movilizarla desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave. Este servicio variará de acuerdo a las condiciones de carga, es decir contenedores llenos o vacíos;

cuyo desembarque final no es el Puerto de Guayaquil, la expedición de los documentos que dejan constancia de la nueva ubicación o planos de estiba, incluyendo su administración y gestión; e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

REESTIBA ABORDO

Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga que por razones operativas se hace necesario movilizar a bordo de la nave. Este servicio variará de acuerdo a las condiciones de carga, es decir contenedores llenos o vacíos.

Servicio de Almacenamiento (TAC, AG1, AG2, AG3, TAF)

El almacenaje se clasifica para carga en contenedores (TAC), carga general en patios (AG1), carga general no contenedorizada en bodegas (AG2), carga general no contenedorizada en bodegas especiales (AG3), caja de banano en bodega fría (TAF)

Este compuesto por el depósito de carga que es el servicio de permanencia y custodia que se presta a la carga que se ubica en los lugares de depósito fijados por CGSA hasta su entrega a los consignatarios o quienes los representen, y por el almacenaje, servicio que consiste en el cuidado de la carga durante el tiempo que esta permanezca bajo la custodia de CGSA.

CGSA será responsable de la custodia de la carga, conforme la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega al consignatario o su representante.

Como consecuencia de lo anterior, la carga será recibida por CGSA y entregada por el transportador, sus agentes o representantes, en condiciones tales que a simple vista no demuestre daño o deterioro en sus envases o embalajes, o que evidencie alteración o perjuicio en su contenido.

CGSA podrá reparar los bultos en mal estado, por cuenta y orden del armador o su representante o del consignatario, y realizará, si es preciso, el reembalaje en bolsas u otros receptáculos debidamente sellados, cuidando que las marcas y demás señas que identifican el bulto sean visibles a simple vista.

Constituye mercancía de retiro o embarque directo aquella considerada como peligrosa cuyo almacenamiento está prohibido por las autoridades competentes, además de aquella contemplada en las leyes y reglamentos vigentes, que por su condición de riesgo sea prohibido el almacenamiento dentro del recinto portuario y además aquella que la Autoridad Aduanera disponga su retiro directo.

La mercancía peligrosa (IMO) no será descargada si previamente el consignatario o su representante no han cumplido con todos los requisitos exigidos por las autoridades pertinentes.

CGSA determinará el lugar en que deba almacenarse la carga y no tendrá responsabilidad cuando por falta o insuficiencia de información y/o rotulación (para cargas IMO), la misma causare daño a personas, instalaciones u otras cargas; en cuyo caso el consignatario/embarcador/líneas navieras/ Consolidadoras/Desconsolidadoras y/o el representante deberá asumir toda la responsabilidad y costos que esto genere.

CGSA se reserva el derecho de aplicar las acciones legales correspondientes.

El plazo máximo de permanencia de la carga en el depósito temporal será el establecido en la legislación aduanera.

Para el retiro de las cargas el agente de aduanas o su representante debidamente acreditado, deberá presentar en CGSA los documentos aduaneros respectivos autorizados por la Autoridad Aduanera.

Transferencia de Carga de Banano TTB (GATE TO SHIP)

Es el conjunto de actividades que comprende la descarga desde medios de transporte terrestre, recepción, preparación para el embarque, porteo, embarque, estiba y trinca correspondiente a la carga de banano de exportación no movilizada en contenedores.

Relativo a la logística exportadora de banano se establece una operación en base a un proyecto de pre-embarque tendiente a mejorar la operación en los muelles y disminuir los riesgos.

Es así como toda carga pasará por un proceso de almacenaje previo o en su defecto por un proceso de cross docking en la zona de bodegas.

La carga de banano que ingrese a la terminal en cajas, deberá pasar por un servicio de paletizaje, el cual está excluido del servicio de transferencia de carga de banano (gate to ship)

CGSA recibe la planificación de trabajo diaria por parte de la agencia naviera y/o los Exportadores con 12 horas de anticipación.

Transferencia de Carga General TTG (SHIP TO GATE)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, expedición de documentos de recepción o despacho de carga general, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Sin desmedro de lo anterior, CGSA puede entregar una oferta menor de servicios a la definida como el conjunto de actividades de transferencia ship to gate, con una tarifa también menor a la correspondiente a todo el servicio

Transferencia de Contenedores Llenos TTC (SHIP TO GATE)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, emisión de documentos de recepción o despacho de contenedores llenos, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Sin desmedro de lo anterior, CGSA puede entregar una oferta menor de servicios a la definida como el conjunto de actividades de transferencia ship to gate, con una tarifa también menor a la correspondiente a todo el servicio.

Transferencia de Contenedores Vacíos TTV (SHIP TO GATE)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, emisión de documentos de recepción o despacho de contenedores vacíos, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Transporte Interno o Porteo (TPC)

Se entenderá por tal cualquier traslado o transporte, incluyendo acopio o des acopio, estiba o desestiba en patios o bodegas, de carga general (TPG) o contenedor (TPC) realizada al interior del Terminal, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

Uso de Facilidades de Remolcadores (TMR)

Este servicio consiste en poner a disposición a los operadores de remolcadores, la infraestructura y facilidades para la prestación de sus servicios a las Naves que arriben a las Terminales.

Los remolcadores utilizarán para su permanencia en las Terminales, exclusivamente los muelles habilitados para este efecto.

Uso de Muelles por las Naves (TMN)

Este servicio consiste en el uso de los muelles, delantal e instalaciones de un sitio de CGSA para la atención de una nave, embarcación o artefacto naval solicitado por parte de los Armadores, Agentes de Naves o sus representantes.

Capítulo 5: Descripción de Servicios Especiales

- **AMARRA Y DESAMARRA A MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE (SO O 0003):** Consiste en la provisión de personal capacitado con elementos de seguridad necesarios acordes con los estándares de seguridad de CGSA y herramientas livianas para amarrar, desamarrar, encarpar y desencarpar la carga desde su medio de transporte. No incluye la provisión de materiales.
- **ALMACENAJE CONTENEDORES VACÍOS (SS C 0001):** Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos habilitados al efecto. CGSA será responsable de la custodia de los contenedores vacíos, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al Consignatario o su representante.
- **ALMACENAJE CONTENEDORES TRASBORDO (SS C 0001):** Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos habilitados al efecto. CGSA será responsable de la custodia de los contenedores de Traslado, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al transportista o su representante.
- **ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN PATIOS (SS N 0001):** Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en los patios. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.
- **ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN BODEGAS (SS N 0002):** Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en las bodegas de acuerdo a requerimiento de tipo de carga. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.
- **ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN BODEGAS ESPECIALES (SS N 0003):** Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en las bodegas especiales de acuerdo a requerimiento de tipo de carga sean estas: especiales, refrigeradas o peligrosas. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.
- **ALMACENAJE DE CONTENEDORES EN PATIOS ESPECIALES (SS C 0003):** Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos/patios especiales (acondicionados para carga peligrosa, protegidos de acciones térmicas, custodias especiales).
- **ALMACENAJE DE VEHÍCULOS (SS V 0001):** Consiste en la permanencia y custodia de vehículos. CGSA será responsable de la custodia de dichos vehículos, conforme a la

legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al Consignatario o su representante.

- **ALQUILER DE CONTENEDORES (SS C 0004):** Este servicio consiste en la coordinación de la logística para la provisión de equipos según el requerimiento del cliente.
- **COLOCACIÓN DE SELLOS (SI C 0001):** Este servicio consiste en la colocación de sellos en contenedores y el registro e informe de los mismos al cliente. No incluye la provisión del sello.
- **COLOCACIÓN/RETIRO DE CERROJOS ELECTRÓNICOS (SI C 0005):** Este servicio consiste en la coordinación de la logística para la provisión de equipos y personal para la colocación o retiro de los cerrojos electrónicos por parte del proveedor.
- **CONEXIÓN/DESCONEXIÓN UNIDAD CLIP ON o GEN SET (SO C 0004):** Este servicio consiste en la conexión o desconexión de unidades de provisión de frío o energía a contenedores refrigerados. El servicio incluye la utilización de un montacarga. En el caso de conexión la unidad deberá estar en CGSA al arribo del contenedor y en caso de desconexión la unidad se entregará al propietario quien deberá retirarla del Terminal.
- **CONEXIÓN/DESCONEXIÓN DE CONTENEDORES REFRIGERADOS A BORDO DE LA NAVE (SO C 0001):** Este servicio consiste en la conexión y desconexión de los contenedores refrigerados que necesiten suministro de energía a bordo de las naves, según las instrucciones de la línea. Incluye la coordinación de personal especializado para la conexión o desconexión.
- **CONEXIÓN DE RED DE AGUA DULCE (SR O 0004):** Este servicio consiste en conectar mangueras, coplas, medidores, etc. para permitir el suministro de agua dulce a las naves.
- **CLASIFICACIÓN (SI O 0003):** Este servicio consiste en la segregación, clasificación y marcaje de bultos de acuerdo a solicitud del cliente al momento de efectuar la descarga, carga o, almacenamiento, consolidación, desconsolidación, aforo, inspección o cualquier operación que lo requiera.
- **DESPALETIZAJE (SO O 0006):** Consiste en el desarmado de pallets (fraccionamiento) pasando de una unidad de carga mayor a otra menor
- **DESCONSOLIDACIÓN DE FURGONES (SW O 0001):** Este servicio consiste en el conjunto de las actividades de destrincado, desestiba y vaciado, de cualquier tipo de carga que se encuentre en el interior de un furgón e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación.
- **DESINFECCIÓN AUTOMÁTICA DE CONTENEDORES (SO C 0005):**

Significará el precio unitario, expresado en dólares de los Estados Unidos de América por unidad que el concesionario podrá cobrar en caso de fumigación de contenedores por la utilización de equipo especializado para fumigación, personal técnico capacitado, materiales, limpieza y tratamiento de los desechos químicos en la operación.

- **EMBARQUE, DESEMBARQUE Y TRÁNSITO DE PASAJEROS (ST P 0001):** Este servicio consiste en la operación de embarque, desembarque y tránsito de pasajeros desde y hacia la nave e incluye además las facilidades para el traslado del equipaje de los pasajeros y tripulantes, guardias de seguridad, para área de operación y espacio para buses al costado de la nave. Este servicio incluye el personal y equipos de separación de áreas.

Sin perjuicio de los cometidos que competen a los agentes navieros y a los operadores turísticos contratados por el armador o sus agentes, CGSA atenderá prioritariamente a las naves y embarcaciones turísticas que requieran servicios de muelle dentro de las instalaciones.

Para estos efectos brindará todas las facilidades y servicios al alcance para los buques y sus agentes navieros, así como para los operadores turísticos debidamente acreditados por el agente naviero en nombre del armador y prestará la adecuada atención a los pasajeros, a su seguridad, propendiendo al desarrollo de las actividades del sector turístico dentro del Terminal, para lo cual podrá realizar los acuerdos comerciales y de gestión que sean pertinentes.

Serán previstas y facilitada la atención de pasajeros que embarquen o desembarquen en conexión con circuitos turísticos.

- **ETIQUETADO/DESETIQUETADO CONTENEDORES/ CARGA IMO (SI C 0002):** Consiste en la colocación de rótulos respectivos de acuerdo al código IMO o remoción de los mismos cuando no corresponda. No incluirá la provisión de materiales.
- **FUERA DE NORMA (SP C 0006):** Valor porcentual adicional que aplica a la operación de contenedores no ISO y/o deformados que el concesionario puede cobrar a los clientes. Comprende al uso de equipos no convencionales y/o que ocupen un mayor volumen del nominal del equipo.
- **INVENTARIO DE VEHÍCULOS (SI V 0002):** Este servicio consiste en la realización de un inventario detallado y específico de las condiciones físicas de los vehículos a solicitud expresa del cliente, este servicio se solicitará en horario hábil. Para lo cual CGSA emitirá un certificado de inventario en original y copia.
- **LIMPIEZA DE CONTENEDOR (SO C 0003):** Este servicio consiste en proporcionar personal y materiales para el barrido, limpieza y recopilación de basuras de un contenedor.
- **MANIPULEO PONTONES / TAPAS DE BODEGA (SH O 0001):** Movimiento de pontones o tapas de bodega por solicitud ajena a la estiba. Este servicio se presta a solicitud del Armador o su representante.
- **MANIPULEO CONTENEDORES EN TERMINAL (SH C 0001):** Significará tomar la carga desde su lugar de Almacenamiento y trasladarla o colocarla sobre un medio de transporte terrestre. Este servicio no incluye el porteo.
- **MEDICIÓN DE BULTOS (SI O 0002):** Este servicio consiste en proporcionar el personal necesario para efectuar las mediciones a los embalajes de la carga, para ello CGSA emitirá

una certificación de sus medidas. Este servicio no incluirá la movilización de carga si la hubiese.

- **OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CARGA NO CONVENCIONAL FRACCIONADA (SI N 0001):** Este servicio consiste en proporcionar el personal y equipos necesarios para la inspección física de la carga no convencional por parte de los dueños de la carga, sus representantes o de las Autoridades Correspondientes.
- **OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (SI V 0001):** Este servicio consiste en proporcionar el personal y equipos necesarias para la inspección física de los vehículos por parte de los dueños de la carga, sus representantes o de las Autoridades Correspondientes.
- **OPERACIÓN DE INSPECCIÓN DE CARGA DE BANANO (SO B 0001):** Este servicio consiste en brindar las facilidades necesarias para la inspección física de la carga de banano por parte de los dueños, sus representantes.
- **OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS Y/O COPIAS (SO O 0004):** Este servicio consiste en el suministro de información adicional requerido o solicitado por los interesados autorizados en forma de reportes, estado de hechos, certificados, mensajes electrónicos estándares o personalizados, imágenes, copias simples o legalizadas.
- **PALETIZAJE (SO O 0002):** Este servicio consiste en armar (estibar) sobre pallets unidades de carga menores a este, amarrarlas pudiendo considerarse la colocación de esquineros, cintas, sunchos, grapas y cualquier otro elemento necesario para la debida consistencia del pallet, No incluyendo la provisión de materiales.
- **PORTEO DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SO B 0003):** Se entenderá por tal cualquier traslado o transporte, de carga general no convencional realizada en el interior del Terminal, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.
- **PESAJE DE CONTENEDOR (SO C 0005):** Este servicio consiste en obtener el peso del contenedor y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican el peso registrado.
- **PESAJE CARGA GENERAL (SO O 0007):** Este servicio consiste en obtener el peso de la carga suelta y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican el peso registrado.
- **PLANIFICACIÓN PARA OPERACIONES DE PROYECTO (SO O 0001):** Este servicio consiste en definir, evaluar, planificar la operación, utilización de medios de comunicaciones especiales, análisis y contratación de coberturas de seguros adicionales, para cubrir ese tipo de riesgos caso a caso. El servicio se prestará con elementos de seguridad propios del Terminal y personal especializado. Se incluyen también el uso de las grúas de alta capacidad de levante y las maniobras especiales.

- **PORTEO DE CARGA (Banano) (SO B 0002):** Consiste en cualquier traslado o transporte de banano de acopio que se encuentra almacenado en las bodegas o contenedores del Terminal.
- **PRE-ENFRIADO DE CONTENEDORES REFRIGERADOS (REEFERS) (SO C 0002):** Consiste en la conexión, preenfriado y monitoreo de los contenedores refrigerados.
- **PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SELLOS (SI C 0003):** Este servicio consiste en la provisión y colocación de sellos en contenedores.
- **PROVISIÓN DE EQUIPOS (SR O 0003):** Este servicio consiste en el arriendo de equipos según solicitud del cliente, el mismo que incluye el personal especializado para su manejo. Se facturará acorde a la capacidad del equipo y el tiempo de uso.
- **PROVISION DE MATERIALES (SR O 0008):** Este servicio consiste en proveer materiales a solicitud del cliente o cuando lo operación lo amerite.
- **PROVISIÓN DE PERSONAL (SR O 0002-0):** Consiste en la provisión de personal para realizar una faena determinada dentro del Terminal, cualquiera sea el motivo.
- **PROVISIÓN DE PERSONAL (TÉCNICO) (SR O 0002-1):** Consiste en la provisión de personal técnico especializado para realizar una faena determinada dentro del Terminal, cualquiera sea el motivo
- **PTI INSPECCIÓN DE CONTENEDORES REFRIGERADOS (SI C 0004):** Este servicio consiste en la inspección de contenedores antes del consolidado por parte de nuestro personal técnico y equipos, asegurando que la unidad se encuentre en buenas condiciones, siempre que sea solicitado previamente, por la línea o agencia.
- **RECEPCIÓN O DESPACHO DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SH N 0001):** Este servicio consiste en la recepción o despacho de carga general no convencional.
- **RECEPCIÓN O DESPACHO DE VEHÍCULOS (PROVENIENTES/ DESTINADOS a BUQUES CARREROS) (SH V 0001):** Este servicio consiste en la recepción o despacho de vehículos en la Terminal.
- **REESTIBA DE CARGA SUELTA EN BODEGA (ST G 0003):** Consiste en el conjunto de actividades para el reordenamiento de la carga movilizándola dentro de la bodega.
- **REESTIBA DE CARGA SUELTA VÍA MUELLE (ST G 0004):** Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga suelta que por razones operativas se hace necesario movilizar desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave.
- **REESTIBA DE VEHÍCULOS (ST V 0002):** Movilización vía muelle: Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de los vehículos que por razones operativas se hace necesario movilizar desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave.

- **SERVICIO DE UTILERIAS VARIOS (SR O 0001):** Este servicio consiste en el arriendo de equipos y/o materiales especiales solicitados por el cliente.
- **SERVICIO DE TESTEO DE CARGA PARA GRÚAS DE BUQUES (SI C 0006):** Este servicio consiste en la coordinación de la logística para la provisión de equipos para realizar el testeo de grúas de buques.
- **SUMINISTRO DE AGUA DULCE (SR O 0004):** Consiste en el suministro de agua potable a la nave, lo cual será prestado con equipos y personal propios. El suministro se podrá suspender o limitar en casos de Fuerza Mayor o por motivos calificados
- **TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES DE TRASBORDO (ST C 0003):** Este servicio consiste en las operaciones en dos vías de: destrinca/trinca, desestiba/estiba, desembarque/embarque, porteo, descarga/carga, y almacenamiento de Contenedores de trasbordo que serán luego reembarcados en un nuevo medio de transporte. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo de la unidad previo a la descarga de la misma.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL DE TRASBORDO (ST G 0002):** Este servicio consiste en la operación de: destrinca/trinca, desestiba/estiba, desembarque/embarque, porteo, descarga/carga, y almacenamiento de carga no movilizada en contenedor con condición de trasbordo, que serán luego reembarcados en un nuevo medio de transporte. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo de la unidad previo a la descarga de la misma.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL (SHIP TO YARD O YARD TO SHIP) (ST G 0001-0):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo, carga o descarga, y tarja, de la carga no movilizada en contenedores.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL (HOOK TO HOOK) (ST G 0001-1):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, carga o descarga y tarja de la carga no movilizada en contenedores.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (HOOK TO HOOK) (ST G 0001):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, carga o descarga y tarja de carga que se presenta en estado sólido y que, estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superaran los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad).
- **TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS DE BUQUES CARREROS (RO/RO) (ST V 0001):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo y tarja de los vehículos.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SHIP TO GATE O GATE TO SHIP) (ST N 0001):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo, carga o descarga, recepción y despacho; de carga que se presenta en estado sólido y que, estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superaran los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad).

- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SHIP TO YARD O YARD TO SHIP) (ST N 0002):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo, carga o descarga, y tarja, de la carga general no convencional.
- **TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL DE TRASBORDO (ST N 0003):** Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo, carga o descarga, y tarja, de la carga general no convencional de trasbordo. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo previo a la descarga de la misma.
- **TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES LLENOS (SHIP TO YARD o YARD TO SHIP) (ST C 0001):** Es el conjunto de actividades que comprende la, trinca/destrinca, estiba/desestiba, embarque/desembarque, porteo, tarja de la carga, control de precintos, incluyendo la administración y gestión para la prestación de dichos servicios.
- **TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES VACÍOS (SHIP TO YARD o YARD TO SHIP) (ST C 0002):** Es el conjunto de actividades que comprende la, trinca/destrinca, estiba/desestiba, embarque/desembarque, porteo, tarja del contenedor, control de precintos, incluyendo la administración y gestión para la prestación de dichos servicios.
- **TRASLADO DE UNIDADES (SO O 0005):** Este servicio comprende el traslado de unidades (llenas o vacías) y/o cargas desde el puerto a una localidad determinada o viceversa.
- **TRINCADA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SV O 0001):** Este servicio consiste en trincar la carga general no convencional a unidades especiales tipo open top, flat rack, incluyendo los materiales necesarios para la operación.
- **USO DE BATEA DE EMERGENCIA (SS C 0002-0):** Este servicio consiste proveer batea de emergencia para recibir residuos de carga a solicitud del armador, agente naviero, agente de aduana, embarcador, o el consignatario de la carga. El servicio incluye recibir el contenedor con filtración, colocar este sobre la batea para contener filtración, luego desecharla según sea determinado y de acuerdo a las normas medioambientales y de seguridad.
- **USO DE BATEA DE EMERGENCIA CARGA IMO (SS C 0002-1):** Este servicio consiste proveer batea de emergencia para recibir residuos de carga IMO a solicitud del armador, agente naviero, agente de aduana, embarcador, o el consignatario de la carga. El servicio incluye recibir el contenedor con filtración, colocar este sobre la batea para contener filtración, luego desecharla según sea determinado y de acuerdo a las normas medioambientales y de seguridad.
- **USO DE INFRAESTRUCTURA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES DE ABASTECIMIENTO DE NAVES (SP O 0001):** Este servicio consiste en la autorización para el ingreso al recinto para vehículos y/o maquinarias ajenas a CGSA que necesitan ingresar y permanecer para realizar abastecimiento de naves.

- **PROGRAMACIÓN DE INGRESO ESCÁNER (EPASS) (SO C 0007-0).**- Significará el precio unitario, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, que el Concesionario cobrará a los usuarios por la prestación de los recursos necesarios y adicionales para la planificación de ingreso a las Terminales a través de las herramientas informáticas, equipos adicionales, materiales, utensilios, etc.
- **USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA – ESCÁNER (SO C 0006-0).** - Significará el precio unitario, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, que el Concesionario cobrará a los usuarios que haga uso del Equipo de Inspección No Intrusiva – Escáner
- **USO DEL EQUIPO DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA – ESCÁNER (SO CC 006-0).** - Significará el precio unitario, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, que el Concesionario cobrará a los usuarios que hagan uso del Equipo de Inspección No Intrusiva – Escáner por caja de banano suelta transportada en camión.

Capítulo 6: Facilidades para el Manejo de Vacíos

Son zonas desarrolladas dentro de las áreas concesionadas de la Terminal Portuaria para brindar servicios agregados y complementarios a contenedores vacíos, las cuales cuentan con la mejor infraestructura física y tecnológica, estrictos controles de seguridad optimizando la cadena logística de exportación e importación.

- **ZAL:** área de 10.5 hectáreas anexa a la Terminal Portuaria en la cual su ingreso se efectúa por calle P y su salida es por la avenida 25 de Julio.

Los servicios que se brindan son: PTI, lavados, seteos, almacenamiento, reparaciones, recepción, traslado, despacho, etc.

Horario: lunes a viernes 24 horas

Sábados: hasta las 15:00 horas

- **CISE:** área de 2.5 hectáreas ubicada dentro de la Terminal Portuaria.

Los servicios que se brindan son: PTI, lavados, seteos, almacenamiento, reparaciones, recepción, traslado, despacho, etc.

Horario: lunes a sábado 24 horas

- **ZEA:** área ubicada dentro de la Terminal con el propósito de realizar un despacho expedito de los contenedores que llegan a la Instalación Portuaria previamente preparados para la entrega al cliente final.

Los servicios que se brindan son: inspección, seteo, almacenamiento, recepción y despacho.

Horario: lunes a viernes 24 horas

Sábados: hasta las 15:00 horas

- **SAV:** área ubicada dentro de la Terminal con el propósito de recibir de manera expedita contenedores vacíos de los importadores.

Los servicios que se brindan son: inspección, almacenamiento, recepción, traslado y despacho.

Horario: lunes a viernes 19 horas

Sábados: hasta el mediodía



Capítulo 7: Programación de los Servicios

1. Los servicios que presta CGSA deben ser solicitados por la persona autorizada, según su competencia, a través de la casilla de atención del área de Servicio al Cliente cx@contecon.com.ec
2. CGSA podrá exigir un formato de solicitud específico de acuerdo a la condición y naturaleza de cada servicio.
3. La solicitud debe incluir, como mínimo, la siguiente información:
 - a. Tipo de servicio requerido.
 - b. Nombre del cliente
 - c. Nombre del buque y viaje o referencia de la nave
 - d. Tipo de Carga (Contenerizada, Suelta, General o al Granel)
 - e. Número de otorgado por la Autoridad Aduanera (para carga de importación)

La presentación de la solicitud debe realizarse con la debida anticipación, de acuerdo a la política establecida por CGSA para cada servicio y al horario de atención del departamento de Servicio al Cliente de lunes a domingo de 7h00 a 23h00

DEL PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES

- a. CGSA atenderá las solicitudes de forma secuencial, de acuerdo a su fecha y hora de recepción.
- b. El requerimiento de servicios será programado y coordinado de acuerdo a las políticas de la Terminal.
- c. Servicios al Cliente le informará al usuario qué solicitud ha sido procesada y le indicará el tiempo estimado de realización de la operación.

DE LOS RECLAMOS

Cualquier solicitud o reclamo presentado por el cliente se atenderán de conformidad con el Reglamento de Reclamos de CGSA aprobado por APG y publicado en la Terminal Virtual.

Capítulo 8: Tarifas por Servicios

La lista de Tarifas (aprobadas y registradas por APG) que el Concesionario cobrará por los Servicios que preste en la Concesión, estarán publicadas en la Terminal Virtual de CGSA.

Capítulo 9: Horarios de Atención

La Terminal realiza operaciones durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para verificar los horarios de atención de las diferentes áreas o facilidades habilitadas refiérase a nuestra terminal virtual www.cgsa.com.ec

Capítulo 10

A continuación, se detalla las políticas, procedimientos y manuales que los usuarios que ingresan a la Instalación Portuaria deben conocer y que han sido debidamente informados sobre ellos a través de la Terminal Virtual.

MANUALES E INSTRUCTIVOS		
TERMINAL VIRTUAL		
1	Horarios de Atención 2023	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
2	Política Integral SGI	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
3	Reglamento de Reclamos	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
4	Reclamos 2021/2020	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
5	Comunicado Certificado de Carbono Neutro	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
6	Acuerdo de Seguridad para Asociados de Negocios del Terminal Multipropósito del Puerto de Guayaquil	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
7	Reclamos 2022/2023	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
8	Formulario Estándar de Seguridad y Conducta Anti-Drogas para la Operación en la terminal Multipropósito	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
9	Manual de Seguridad Portuaria para la emisión de credenciales y permisos provisionales	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
10	Planificación de Unidades de Apertura	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
11	Formulario de Solicitud de Autorización de Pago a Terceros	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
12	Formulario de Aceptación de Servicio de Notificaciones Automáticas	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/

13	Service Manual	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
14	Manual de servicio	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/
15	Tarifario General	https://www.cgsa.com.ec/libreria-documentos/

Anexos

ANEXOS

Reglamento de Seguridad Operaciones Portuarias OPC y Contratistas

Normas de Seguridad Industrial y Ambiente de Contecon Guayaquil S.A.

Tarifario 2025

Historial de Versiones

Página	Fecha	Autor	Comentarios
8	28-03-2023	Comercial	Se agrega al glosario el termino Agente de Aduana
8	28-03-2023	Comercial	Se agrega a la definición de AISV significado de las siglas: Autorización de ingreso /salida de vehículos.
9	28-03-2023	Operaciones	Se agrega definición de Baple (EDI):
9	28-03-2023	Legal	Se agrega Carga
10	28-03-2023	Comercial	Se modifica la definición de Carga Susceptible a servicio de Pesaje
11	28-03-2023	Comercial	<ul style="list-style-type: none"> • Se agrega los siguientes conceptos: • Carga Consolidada • Carga Suelta (Desconsolidada) • Contenedor
11	28-03-2023	Comercial	Se elimina el concepto de Contrato
12	28-03-2023	Legal	Se agrega definición de Custodia
13	28-03-2023	Comercial	Se agrega el concepto de E-Pass:
14	28-03-2023	Legal	Se agrega el concepto Información Confidencial
16	28-03-2023	Legal	Se elimina concepto: Inspecciones solicitadas por la autoridad aduanera, que pueden ser físicas o por medios no intrusivos (RAYOS X):
17	28-03-2023	Legal	Se agrega el termino Responsabilidad
17	28-03-2023	Comercial	Se agrega el termino Poor to Door
18	28-03-2023	SIA	Se agrega el termino SIA
19	28-03-2023	Legal	Se agrega párrafo al final del capítulo 1 “El presente Manual de Servicios se entenderá, en lo que respecta a los Servicios, con arreglo al Contrato, y nada de lo dispuesto en este Manual de Servicios se interpretará como una renuncia por parte de CGSA a cualquiera de sus derechos o

			inmunidades o como un aumento de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en virtud del Contrato. Si alguna parte de este Manual de Servicios contraviene el Contrato en alguna medida, dicha parte, en lo que respecta a dichos Servicios, será nula en esa medida.”
20	28-03-2023	Legal	Se modifica la definición de TEU
20	28-03-2023	Legal	Se agrega párrafo al final del Capítulo 2: “CGSA prestará los Servicios con sujeción y de conformidad con el Contrato, las presentes Condiciones Generales y la Normativa Aplicable. Este Manual de Servicios se aplica a todos los Servicios, usuarios y Clientes del Puerto Libertador Simón Bolívar. Sujeto a instrucciones específicas dadas por escrito por el Cliente y aceptadas por escrito por CGSA, CGSA se reserva plena libertad respecto de los medios y procedimientos a emplear en la prestación de los Servicios. CGSA podrá desviarse de las instrucciones del Cliente (aceptadas o no por CGSA) en cualquier aspecto si CGSA lo considera necesario en interés del Cliente y el Cliente reembolsará a CGSA todos los gastos razonables en que incurra por ello.”
21	28-03-2023	Operaciones	Se agrega el termino ZEDE
22	28-03-2023	Legal	Se agrega a la sección Obligaciones de la Naviera y/o Representante los siguientes puntos: IV. Mantener las máquinas (motores) en estado de alerta para responder a situaciones de emergencia y evitar retrasos en el desalojo del atraque. V. Cumplir con todas las leyes y requisitos legales que les son aplicables y con aquellos relacionados con la Carga, los Contenedores, sus actividades y el uso de la Terminal. VI. No se alejarán de la Terminal mientras estén en atraque o de cualquier otra forma; y en caso de que esto ocurra, será responsabilidad exclusiva del capitán del buque y del Cliente.

24	28-03-2023	Legal	Se agrega: Garantías de la empresa de transporte y/o de su representante
37	28-03-2023	Operaciones	Sección Cruceros se elimina: g. Realizar el requerimiento de los buses internos para la movilización de los pasajeros y/o tripulantes independientes desde el costado de la nave hasta la puerta principal de ingreso a la Instalación Portuaria o viceversa.
41	28-03-2023	Operaciones	Se agrega El cálculo del Cut Off
46	28-03-2023	Legal	Se agrega en sección de la Facturación: Todos los pagos adeudados por el Cliente en virtud de este Manual se efectuarán en su totalidad sin ninguna compensación, reducción, restricción o condición o sin deducción alguna con respecto a los gastos bancarios o de otro tipo o retención
51	28-03-2023	Operaciones	Se agrega en sección Confidencialidad los puntos 2, 3 y 4
55	28-03-2023	Comercial	Se actualiza menú de la Terminal Virtual se agregan secciones, filtros y opciones
56	27-03-2024	Legal	Se agrega TSV y definición de servicio de inspección no intrusiva y de programación de ingreso Escaner
57	27-03-2025	Comercial Operaciones	Se agregan definiciones por parte de Comercial (bodega refrigerada, transferencias y almacenaje a bodega refrigerada). Entre otros.

